



Turbaco 1 de JULIO del 202

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO	
FECHA:	10 JUL 2020
HORA:	2:23 pm
FIRMA:	<i>[Signature]</i>
RADICADO:	2607
NO. FOLIO:	03
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION	

Srta.

DIRLEYS VILLADIEGO

SECRETARIA GENERAL

E S D

ASUSNTO:

Entrega de pólizas

Yo CLEIBER PADILLA Comandante y Representante Legal del Cuerpo de bomberos Voluntarios de Turbaco identificado con cedula 9.298.517 de Turbaco le hago entrega de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual

CLEIBER PADILLA TEJEDA

Comandante del cuerpo de bomberos voluntarios de Turbaco

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9298517

PADILLA TEJEDA
APELLIDOS

CLEIBER WILLIAM
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1983

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

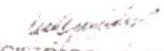
1.72
ESTATURA

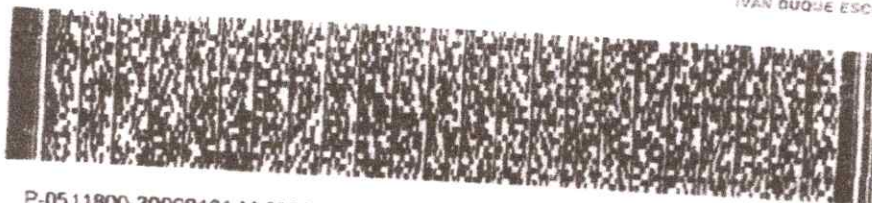
O+
G.S RH

M
SEXO

02-AGO-2001 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0511800-30098161-M-0009298517-20011218

0403501351A 02 106905343



FORMATO		FECHA DE EMISIÓN
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL (SRP)		26/06/2020
		VERSIÓN 1

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL (SRP)	
GESTIÓN HACIENDA / PRESUPUESTO	
NÚMERO DE SOLICITUD	SRP-201-2020
MUNICIPIO Y FECHA	Turbaco - Bolívar, 26 de junio de 2020
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
CDP No	202006000003 DE JUNIO 3 DE 2020
BENEFICIARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DOCUMENTO	NIT. 900.345.495-8
VALOR EN NÚMERO	\$ 278.222.280
VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"

ORDENADOR DEL GASTO	NUMERO DE CONTRATO: CDPs-194-2020	FECHA DE RP: 26 DE JUNIO 2020
Firma:	Firma:	
Nombres y Apellidos: Guillermo Torres Quintero	Nombres y Apellidos: Jose Hernandez / Secretario de Gobierno	
Cargo: Alcalde Municipal Turbaco Bolívar	Cargo: Freddy Gómez Uribe	
Proyectó: Secretaria que supervisa el contrato	Revisó: Secretaria de Hacienda	



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:57 horas del 08/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9298517

Apellidos y Nombres: **PADILLA TEJEDA CLEIBER WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145939057



WEB

10:29:21

Hoja 1 de 01

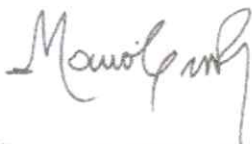
Bogotá DC, 08 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9298517:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de junio de 2020, a las 10:45:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9298517
Código de Verificación	9298517200608104524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:43 horas del 08/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 9003454958

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de junio de 2020, a las 10:50:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003454958
Código de Verificación	9003454958200608105022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

2. Concepto ☒ 1 ☒ 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14553104796



(415)7707212489984(8020) 000001455310479 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 2 9 8 5 1 7

8

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1

26. Número de identificación

9 2 9 8 5 1 7

27. Fecha expedición

2 0 0 1 0 8 0 2

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1

6

9

29. Departamento

Bolívar

1

3

30. Ciudad/Municipio

Turbaco

8

3

6

31. Primer apellido

PADILLA

32. Segundo apellido

TEJEDA

33. Primer nombre

CLEIBER

34. Otros nombres

WILLIAM

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bolívar

1

3

40. Ciudad/Municipio

Turbaco

8

3

6

41. Dirección principal

BRR EL PRADO CLLE 24 CR 12 4

42. Correo electrónico

cleiber.padilla@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 6 6 5 4 2 0 6

45. Teléfono 2

3 2 0 5 2 0 3 1 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 5 5 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 1 0 1 1 2

Actividad secundaria

48. Código

8 6 9 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 9 1 7

Otras actividades

50. Código

1

2

7 0 1 0

Ocupación

51. Código

5 1 3 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 05 - 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



DAVIVIENDA

AC

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

TURBACO, BOLIVAR, 19/06/2020

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR** con **NIT 900.345.495-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 056570058471

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



**DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1474 DE 2011**

Señores
Municipio de Turbaco
Departamento de Bolívar
Ciudad

Yo, CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA, en mi calidad de representante legal declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni los demás miembros del consejo de oficiales o consejo de dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TURBACO, no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Turbaco Bolívar, consagradas en la Constitución o la Ley.

Declaro bajo la gravedad de juramento ni yo como representante legal ni mis compañeros del consejo de oficiales, ni los representantes de los diferentes departamentos o áreas de la institución y demás unidades Bomberiles, que no hemos sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Declaro bajo la gravedad de juramento que ni como representante legal, ni mis compañeros del honorable consejo de oficiales han financiado la campaña política de la actual alcaldía con ninguna clase de aporte.

Para constancia se firma a los 19 días del mes de junio de 2020


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Comandante y Rep. Legal



Turbaco/Bolívar, junio 19 de 2020

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO/BOLIVAR
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICAMOS

QUE

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO/ BOLIVAR

NIT: 900.345.495-8

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Firma

Cleiber Padilla Tejada

CC: 9.298.517

Representante Legal

Teléfono Administrativo: 57(5) 6639092
Teléfonos Emergencia: 57(5) 6557680-3154396433
Etapa 2 N° 8-16 Turbaco – Vía a Turbana al lado del estadio de béisbol



TURBACO - BOLIVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

GC-C 01/2017

VERSIÓN: 00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N: CONV-ESAL-002-2019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019

CONVENIENTES: MUNICIPIO DE TURBACO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2019.

VALOR TOTAL: TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 388.262.964

APORTES: EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 369.774.252) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO APORTARA LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS \$ 18.488.712

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

Entre **EL MUNICIPIO DE TURBACO**, representado legalmente por **ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.287.027 expedida de Turbaco, en su calidad de alcalde municipal, elegido popularmente y posesionado del 1 de enero de 2016 según acta No. 001 de fecha 1 de enero de 2016 expedida por la notaria única del circuito de Turbaco, entidad pública descentralizada del nivel territorial con NIT. 890.481.149-0 quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, Hombre, mayor de edad y vecina de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía 9.298.517 Representa legal de la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO**, Identificado con NIT: 900.345.495-8 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación de conformidad con el **Decreto 092 de 2017**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Turbaco Bolívar, en sus proyecciones hechas en el plan de desarrollo municipal "Hagamos de Turbaco la ciudad que queremos y nos merecemos" 2016-2019, tiene dentro de su **EJE ESTRATÉGICO: SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. PROGRAMA: 4: ATENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS E INCENDIOS**. En el que se hace necesario que el ente territorial cuente con un parque de maquinana con tecnología de punta, para la atención y control de riesgos cualquiera sea su naturaleza, de igual manera mantener actualizados los convenios de cooperación con entidades y organismos encargados de los temas de atención, control y riesgos, además de buscar que el equipo de voluntarios este en constante capacitación para hacer eficiente su labor. Los organismos de socorro y gestores de riesgos a nivel municipal se convierten en actores principales para la atención y control de riesgos 2. Que La Ley 1575 del 2012 establece en su Artículo 1 la Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. 3. Que Los Municipios deben asegurar la prestación de servicio y contribuir a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento del cuerpo de bomberos. Es así como La Ley 1523 de 2012 adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riego y de Desastres 4. Que Es deber de los municipios asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos para la atención de incendios y desastres 5. Que el municipio de Turbaco realizo la Convocatoria Pública





TURBACO - BOLIVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

PROCESO

CONVENIO DE ASOCIACION

GC- C 01/2017

VERSIÓN: 00

N: CONV-ESAL-002-2019 en el SECOP II para la realización de AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2019. 6. Que el día 08 de febrero de 2019 se realizó el cierre del proceso presentándose un solo postulante al cual se realizó la verificación de requisitos habilitantes del único oferente que se presentó Y este Cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, del mismo modo de manera virtual Mediante el SECOP II fue Notificado la ENTIDAD Ganadora en la cual Acepto las cláusulas ofrecidas en el proceso convocatorio, de acuerdo a las términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y el proceso obligatorio de la plataforma del SECOP II. 7: Que de acuerdo a lo anterior el Alcalde Municipal de Turbaco permite la celebración del Convenio de Asociación con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO. Identificado con NIT: 900.346.496-8 La cual se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2019. En desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a la ESAL a realizar las siguientes actividades 1. Obligaciones generales: a) Cumplir con el objeto del Convenio en los términos de la ficha Técnica establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas y en la propuesta del contratista. b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del Convenio, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia Que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. d) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Presentar la(s) factura(s) a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago. f) Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 2. Obligaciones Específicas del Municipio: se obliga a: 1) cancelar el valor estipulado en el presente Convenio. 2) Supervisar el cumplimiento del presente. 3) Suministrar la información necesaria a la ESAL para la correcta ejecución del contrato CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 10 meses CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 388.262.964. CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS PARTES. A EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 369.774.252) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO APORTARA LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS \$ 18.488.712 . CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO La Alcaldía de Turbaco, pagará el valor de contrato de la siguiente manera: un pago anticipado por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS (\$184.887.126), Y 10 cuota iguales por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$18.488.712,6) IVA INCLUIDO. Serán cancelado una vez se reciba y presente: informe de actividades y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007., previa entrega del informe Final de actividades. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La cuantía y desembolsos de los recursos que aporta EL MUNICIPIO a este convenio están sujetos a las apropiaciones presupuestales y los gastos se tomarán del presupuesto de

369.774.252
- 347.777.850

21.996.402

87.000.000.000
~~87.589.539~~



TURBACO - BOLIVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

GC-C 01/2017

VERSIÓN: 00

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

rentas y gastos de la vigencia 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al presente convenio no le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad establecidas en el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de LA ENTIDAD de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del convenio, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del convenio, sin que llegue a superar el 10% del valor del convenio.

PARAGRAFO. LA ENTIDAD autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto de los saldos pendientes por desembolsar.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio de Asociación, el Municipio de Turbaco cobrará a LA ENTIDAD a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de asociación, valor que una vez hecho efectivo, se considerará pago parcial de los perjuicios causados.

PARAGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: LA ENTIDAD En virtud de lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se obligará a constituir garantía adecuada de cumplimiento cuya cuantía será determinada en cada caso por el Municipio, dichas garantías consistirán en una póliza de seguro por una entidad legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia:

1. **Póliza de cubrimiento de anticipo,** equivalente al 100% del valor de este
2. **Cumplimiento** equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
3. **Salario y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al 5% del valor total del contrato en vigor por el término de la vigencia contractual y tres años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual,** el precio de esta garantía será igual al diez (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD mantendrá indemne a el Municipio de Turbaco de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de suya, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: LA ENTIDAD no podrá ceder parcial o totalmente el presente convenio sin que medie autorización expresa por escrito del Municipio de Turbaco previa solicitud de la misma en forma escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, la legalización se entenderá una vez presentada la póliza de seguro que cubre las garantías exigidas y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Municipio de Turbaco, no contrae ninguna obligación laboral con LA ENTIDAD, ni con las personas que esta contrate para la ejecución de las actividades que realice en desarrollo del presente Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN: El Municipio de Turbaco determina que la vigilancia y control del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien será responsable de elaborar y suscribir el acta de inicio con la Corporación y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: LA ENTIDAD declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtida con la firma del presente Convenio de Asociación, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Nacional y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de LA ENTIDAD el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

LA ENTIDAD deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto del convenio, si fuere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Asociación termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del





TURBACO - BOLIVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

GC-C 01/2017

VERSION: 00

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACION

convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas como son: 1. Por mutuo acuerdo entre los asociados. 2. Cuando acontezca alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. 3. Por incumplimiento de los compromisos a cargo de cualquiera de los asociados. 4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto del convenio. 5. Por las demás causales que señale la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA ENTIDAD** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente convenio. **LA ENTIDAD** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados el presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Disponibilidad Presupuestal CDP. 3. El Registro Presupuestal de Compromiso RPC. 4. La propuesta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. 5. Recibo de pagos de impuestos a que haya lugar. 6. Registro único Tributario de la entidad. 7. Certificado de antecedentes de la procuraduría y de la contraloría de la Corporación y del representante legal. 8. Certificado de existencia y representación legal. 9. Constancia de pago de seguridades sociales y parafiscales. 10. Certificados y contratos que evidencian la idoneidad y experiencia de la Corporación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Turbaco.

Para constancia se firma en Turbaco a los 13 días del mes de febrero de 2019

POR EL MUNICIPIO,


ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO
Alcalde Municipal

POR LA ENTIDAD


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Representante Legal

Proyecto
Tatiana María Zabaleta Romero
Asesor Jurídico Externo



CONVENIENTES: MUNICIPIO DE TURBACO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

VALOR: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$ 224.859.662

APORTES: EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$214.109.662), LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO APORTARA LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS EN ESPECIE \$ 10.750.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES QUINCE DÍAS

Entre EL MUNICIPIO DE TURBACO, representado legalmente por ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.287.027 expedida de Turbaco, en su calidad de alcalde municipal, elegido popularmente y posesionado del 1 de enero de 2016 según acta No. 001 de fecha 1 de enero de 2016 expedida por la notaria única del circuito de Turbaco, entidad pública descentralizada del nivel territorial con NIT. 890.481.149-0 quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y el señor FERNAN JESÚS BARRIOS CUETO, Hombre, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía 72.236.639 Representa legal de la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO. Identificado con NIT: 900.345.495-8 y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Turbaco Bolívar, en sus proyecciones hechas en el plan de desarrollo municipal "Hagamos de Turbaco la ciudad que queremos y nos merecemos" 2016-2019, tiene dentro de su EJE ESTRATÉGICO: SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. PROGRAMA: 4: ATENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS E INCENDIOS. En el que se hace necesario que el ente territorial cuente con un parque de maquinaria con tecnología de punta, para la atención y control de riesgos cualquiera sea su naturaleza, de igual manera mantener actualizados los convenios de cooperación con entidades y organismos encargados de los temas de atención, control y riesgos, además de buscar que el equipo de voluntarios este en constante capacitación para hacer eficiente su labor. Los organismos de socorro y gestores de riesgos a nivel municipal se convierten en actores principales para la atención y control de riesgos. 2. Que La Ley 1575 del 2012 establece en su Artículo 1 la Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. 3. Que Los Municipios deben asegurar la prestación de servicio y contribuir a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento del cuerpo de bomberos. Es así como La Ley 1523 de 2012 adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres 4. Que Es deber de los municipios asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos para la atención de incendios y desastres. 5. Que el municipio de Turbaco realizo la Convocatoria Pública N. CONV-ESAL-003-2018 en el SECOP II para la realización de AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, 6. Que el día 13 de febrero de 2018 se realizó el cierre del proceso presentándose un solo postulante al cual se realizó la verificación de requisitos habilitantes del único oferente que se presentó Y este Cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, del mismo modo de manera virtual Mediante el SECOP II fue Notificado la ENTIDAD Ganadora en la cual Acepto las cláusulas ofrecidas en el proceso convocatorio, de acuerdo a las terminos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y el proceso obligatorio de la plataforma del SECOP II 7: Que de acuerdo a lo anterior el Alcalde Municipal de Turbaco permite la celebración del Convenio de Asociación con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO.



Identificado con NIT: 900.345.495-8 La cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO En desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a la ESAL a realizar las siguientes actividades **1. Obligaciones generales:** a) Cumplir con el objeto del Convenio en los términos de la ficha Técnica establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas y en la propuesta del contratista. b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del Convenio, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia Que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. d) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Presentar la(s) factura(s) a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago. f) Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2. Obligaciones Específicas del Municipio:** se obliga a: 1) cancelar el valor estipulado en el presente Convenio. 2) Supervisar el cumplimiento del presente. 3) Suministrar la información necesaria a la ESAL para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de 10 meses Quince días **CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$ 224.859.662. **CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS PARTES. A EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$214.109.662), LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO APORTARA LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS EN ESPECIE \$ 10.750.000 .** **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO** La Alcaldía de Turbaco, pagará el valor de contrato de la siguiente manera: un pago anticipado por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), una (01) cuota por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) y diez (10) cuotas iguales por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$18.710.966) IVA INCLUIDO. Serán cancelado una vez se reciba y presente: informe de actividades y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007., previa entrega del informe Final de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y desembolsos de los recursos que aporta EL MUNICIPIO a este convenio están sujetos a las apropiaciones presupuestales y los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al presente convenio no le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad establecidas en el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de LA ENTIDAD de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del convenio, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del convenio, sin que llegue a superar el 10% del valor de convenio. **PARAGRAFO. LA ENTIDAD** autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto de los saldos pendientes por desembolsar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio de Asociación, el Municipio de Turbaco cobrará a LA ENTIDAD a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de asociación, valor que una vez hecho efectivo, se considerará pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: LA ENTIDAD** En virtud de lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se obligará a constituir garantía adecuada de cumplimiento cuya cuantía será determinada en cada caso por el Municipio, dichas garantías consistirán en una póliza de seguro por una entidad legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia: **1. Póliza de cubrimiento de anticipo,** equivalente al 100% del valor de este **2. Cumplimiento** equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas. **3 Salario y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al 5% del valor total del contrato en vigor por el término de la vigencia contractual y tres años mas. **4. Responsabilidad civil extracontractual,** el precio de esta garantía será igual al diez (10%) del valor total del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD** mantendrá indemne a el Municipio de Turbaco de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de suya, y que con ellas haya



BACO - BOLIVAR

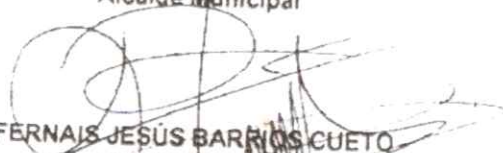
ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** LA ENTIDAD no podrá ceder parcial o totalmente el presente convenio sin que medie autorización expresa por escrito del Municipio de Turbaco previa solicitud de la misma en forma escrita. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, la legalización se entenderá una vez presentada la póliza de seguro que cubre las garantías exigidas y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El Municipio de Turbaco, no contrae ninguna obligación laboral con LA ENTIDAD, ni con las personas que esta contrate para la ejecución de las actividades que realice en desarrollo del presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio de Turbaco determina que la vigilancia y control del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** quien será responsable de elaborar y suscribir el acta de inicio con la Corporación y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** LA ENTIDAD declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtida con la firma del presente Convenio de Asociación, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA ENTIDAD el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. LA ENTIDAD deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto del convenio, si fuere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Asociación termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas como son: 1. Por mutuo acuerdo entre los asociados. 2. Cuando acontezca alguna de las causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. 3. Por incumplimiento de los compromisos a cargo de cualquiera de los asociados. 4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto del convenio. 5. Por las demás causales que señale la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LA ENTIDAD se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente convenio. LA ENTIDAD no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados el presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Disponibilidad Presupuestal CDP. 3. El Registro Presupuestal de Compromiso RPC. 4. La propuesta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. 5. Recibo de pagos de impuestos a que haya lugar. 6. Registro Único Tributario de la entidad. 7. Certificado de antecedentes de la procuraduría y de la contraloría de la Corporación y del representante legal. 8. Certificado de existencia y representación legal. 9. Constancia de pago de seguridades sociales y parafiscales. 10. Certificados y contratos que evidencian la idoneidad y experiencia de la Corporación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Turbaco.

Para constancia se firma en Turbaco a los 15 días del mes de febrero de 2018

POR EL MUNICIPIO,


ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO
Alcalde Municipal

POR LA ENTIDAD


FERNALIS JESÚS BARRIOS CUETO
CC. 72.236.699

Proyecto
Tabiana María Gabriela Romero
Asesor Jurídico

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO MES DÍA
2019-05-20	2019-05-21	2020-05-20



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
13986000007030	OUG829	OFICIALES, ESPECIALES,	OFICIAL	7636	2015
PASAJEROS	MARCA	INTERNATIONAL		CARROCERÍA	
3	LÍNEA VEHICULO	DURASTAR 4300 SBA 4X2		BOMBERO	
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
470HM2U1615117	3HAMMAAL4FL687897	3HAMMAAL4FL687897	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GOBERNACION DE BOLIVAR		3173749063	NIT	8904800591	BUCARAMANGA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1329	89	48759007	0	CARTAGENA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSEGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
430	\$ 714600	\$ 357300	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 1073800				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 863 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE 

LIBERTAD Y ORDEN **LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010970615**

PLACA OUG829	MARCA INTERNATIONAL	LÍNEA DURASTAR 4300 SBA	MODELO 2015
CILINDRADA CC 7.636	COLOR VERDE LIMON	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO CAMION	TIPO CARROCERÍA BOMBERO	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 3400
NÚMERO DE MOTOR 470HM2U1815117	REG N	VIN 3HAMMAAL4FL687897	
NÚMERO DE SERIE 3HAMMAAL4FL687897	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3HAMMAAL4FL687897	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GOBERNACION DE BOLIVAR		IDENTIFICACIÓN NIT 890480059	

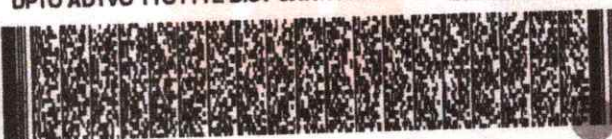
RESTRICCIÓN MOVILIDAD **BLINDAJE 195**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **192014000109008** DE FECHA IMPORT. **04/10/2014** PUERTAS **2**

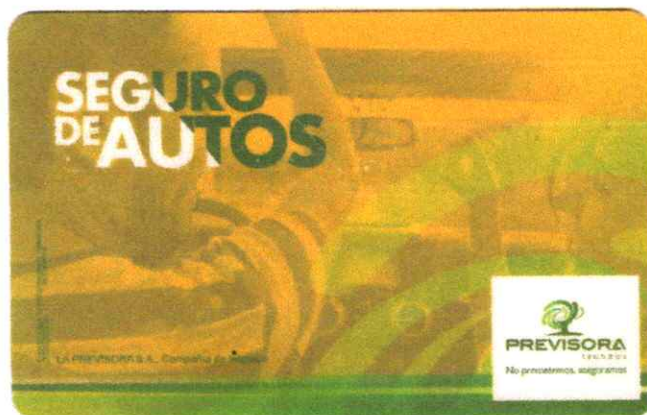
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA **28/12/2015** FECHA EXP. LIC. TTO. **28/12/2015** FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO **DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA**



LT03001734232





SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN

2020-03-13

VIGENCIA
DESDE
LAS 00
HORAS
DEL

2020-03-14

HASTA
LAS 23:50
HORAS
DEL

2021-03-13

No. DE PÓLIZA

13986000019820

PLACA No.

SND200

CLASE VEHICULO

CARGA O MIXTO

SERVICIO

PUBLICO

CILINDRAJE/VOL

3500

MODELO

1996

PASAJEROS

2

MARCA

MAZDA

LINEA
VEHICULO

T 45

CARROGERIA

CISTERNA O TANQUE

No. MOTOR

C118034

No. CHASIS ó No. SERIE

T4505410

No. VIN

CAPACIDAD TON.

4.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

TELÉFONO DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO
DEL TOMADOR

No. DE DOCUMENTO
DEL TOMADOR

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR

CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACC

3116858187

NIT

9003454958

TURBACO

CÓDIGO DE ASEGURADORA

COD. SUCURSAL EXPEDIDORA

CLAVE PRODUCTOR

No. FORMULARIO

CIUDAD EXPEDICIÓN

AT1329

89

48759007

0

CARTAGENA

TARIFA

PRIMA SOAT

CONTRIBUCIÓN FOSYGA

TASA RUNT

AMPAROS POR VICTIMA

HASTA

310

\$ 423300

\$ 211650

\$ 1700

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS,
FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

800

SALARIOS
MÍNIMOS
LEGALES
DIARIOS
VIGENTES

TOTAL A PAGAR

\$ 636650

B. INCAPACIDAD PERMANENTE

180

C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

750

D GASTOS DE TRANSPORTE
Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

10

FIRMA AUTORIZADA

apl

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 196 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FECHA IMPORT.	PUERTAS
09012010576420	28/09/1995	2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. U.C. TPO	FECHA VENCIMIENTO
13/10/1995	03/07/2013	
CLASIFICACIÓN DE TRANSITO		
STRIA T70VTE MCPAL TURBACO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA			MINISTERIO DE TRANSPORTE		10005648400	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.						MODELO
PLACA	MARCA	LÍNEA				1996
SND200	MAZDA	T 45				
CILINDRADA CC	COLOR					SERVICIO
3.500	ROJO MONTECARLO					PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	CONSUMIBLE				CAPACIDAD Kg/PS
CAMION	TANQUE	DIESEL				4500
NUMERO DE MOTOR	REG. VIN					
C118034	N					
NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS				
T4505410	N	T4505410				
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)						IDENTIFICACION
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO						N° 900345495



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N° DE CONTROL **48569082**

PLACA	MARCA	LÍNEA
SND200	MAZDA	T 45
SERVICIO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	ROJO MONTECARLO	1996
CILINDRADA	COMBUSTIBLE	VIN
3500	DIESEL	
CLASE	N° DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMION	C118034	N 900345495
PROPIETARIO	N° CONSECUTIVO RUNT	
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	146456672	



N° DE CONTROL **48569082**

PLACA	CHASIS
SND200	T4505410
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	
AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA	
900187562	
FECHA DE EXPEDICIÓN	
2020 03 19	
FECHA DE VENCIMIENTO	
2021 03 19	
FIRMA DEL RESPONSABLE	
	
N° CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	N°
09-OIN-091-002	146456672

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

2019-11-27

VIGENCIA

DESDE LAS 00 HORAS DEL 2019-11-28

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2020-11-27



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
13986000014740	GPI859	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	1000	1982
PASAJEROS	MARCA	SUZUKI		CARROCERÍA	
5	LÍNEA VEHÍCULO	SJ 410		CABINADO	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
F10A553193	SJ40120318		0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
QUINTANA MARTINEZ, VICTOR MANUEL		3215072320	CC	9282375	TURBACO
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1329	89	48759007	0	CARTAGENA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
212	\$ 450400	\$ 225200	\$ 1700	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 677300				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdeleestado.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006326431

PLACA: **GPI859** MARCA: **SUZUKI** LINEA: **SJ 410** MODELO: **1982**

CILINDRADA CC: **1.000** COLOR: **BLANCO** SERVICIO: **PARTICULAR**

CLASE DE VEHICULO: **CAMPERO** TIPO CARROCERÍA: **CABINADO** COMBUSTIBLE: **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSJ: **5**

NÚMERO DE MOTOR: **F10A553193** REG. VIN: **N**

NÚMERO DE SERIE: **SJ40120318** REG. NÚMERO DE CHASIS: **N SJ40120318** REG. N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **QUINTANA MARTINEZ VICTOR MANUE.** IDENTIFICACIÓN: **C.C. 9282375**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: **0** LINDAJE: **0** POTENCIA HP: **0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **E** FECHA IMPORT: **06/11/2013** PUERTAS: **2**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: *********

FECHA MATRÍCULA: **02/01/1982** FECHA EXP. LICITTO: **06/11/2013** FECHA VENCIMIENTO: *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **FONDO TTEYTTO BOLIVAR/STA ROSA NORTE**

LT01002537185



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL: **43613245**

PLACA: **GPI859** MARCA: **SUZUKI** LINEA: **SJ 410**

SERVICIO: **PARTICULAR** COLOR: **BLANCO** MODELO: **1982**

CILINDRADA CC: **1000** COMBUSTIBLE: **GASOLINA** VIN: **N**

CLASE DE VEHICULO: **CAMPERO** NÚMERO DE MOTOR: **F10A553193** IDENTIFICACIÓN: **C 9282375**

PROPIETARIO: **VICTOR M. QUINTANA M.** NÚMERO DE CHASIS: **141798764**



Nº. DE CONTROL: **43613245**

PLACA: **GPI859** CHASIS: **SJ40120318**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: **AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA** NIT: **900187562**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2019 06 06**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2020 06 06**

FIRMA DEL RESPONSABLE: *[Signature]*

Nº. CERTIFICADO DE Acreditación: **09-OIN-091-002** NÚMERO CONSECUTIVO RUNT: **141798764**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCIÓN N° 0006

"Por medio de la cual se Inscriben Nuevos Dignatarios en **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR**

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas la Ley 1575 de 2012, Resoluciones No.0661
De 2014 y Decreto 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Turbaco-Bolívar, con Personería Jurídica vigente, otorgada por la Gobernación de Bolívar, mediante Resolución No.156 del 04 de marzo de 2010.

Que el señor **FERNAYS JESUS BARRIOS CUETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.236.639, presentó carta de renuncia de fecha 1º de noviembre de 2018 al cargo de Comandante del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios Turbaco -Bolívar**, que venía desempeñando, a quien le fue aceptada la renuncia, mediante acta No.005 del 13 de febrero de 2019 y Resolución No.001 del 14 de enero de 2019.

Que el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.298.517 expedida en Turbaco, en su calidad de Comandante y Representante Legal electo del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio Turbaco-Bolívar**, solicitó su inscripción como Comandante, la del Subcomandante y el Secretario, según Actas Nos.002 del 1 de febrero de 2019, No.004 del 9 de febrero y No. 005 del 13 de febrero de 2019.

Que el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, quien venía desempeñando el cargo de Sub-comandante del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios Turbaco**, al ser elegido como Comandante, dejó el cargo de Subcomandante en vacancia.

Que el Comandante electo, presentó la terna para la elección del Sub-Comandante, la cual fue realizada mediante reunión del 9 de febrero de 2019, soportada por el acta N° 004 del 09 de febrero de 2019, fue elegido el señor **JORGE LUIS BELLIO ARIZA** identificado con CC N° 9.296.584 de Turbaco, quien venía desempeñando el cargo de Secretario y al ser elegido como Subcomandante, dejó el cargo de Secretario en vacancia

Que mediante acta No.005 del 13 de febrero de 2019, fue elegido **GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL** como Secretario de la Junta de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco.

Que después de varias revisiones a la documentación presentada y devoluciones para corrección, finalmente aportaron los documentos con las correcciones de las falencias encontradas por esta Secretaría.

Que la elección del Comandante, Subcomandante y Secretario aquí indicadas son para terminar el periodo Estatutario, según la Resolución N° 0018 de fecha 07 de marzo de 2017; es decir, que el periodo estatutario para todos los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos de Turbaco -Bolívar termina el 07 de marzo de 2021.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, para la aprobación de Inscripción de estos Dignatarios, se constató que la documentación aportada se ajusta a lo establecido en la ley 1575 de 2012, Resolución No.0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018, Decreto 1529 de 1990, los Estatutos de la entidad y demás disposiciones aplicables.

Que los demás miembros del Consejo de Dignatarios continuaran igualmente en sus cargos, hasta terminar periodo, es decir, hasta el 07 de marzo de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCIÓN N° 0006

"Por medio de la cual se Inscriben Nuevos Dignatarios en EI CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tumbaco, quedará así:

COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA	CC N° 9.298.517
--------------------------------	-----------------

SUBCOMANDANTE	JORGE LUIS BELLIO ARIZA	CC N° 9.296.584
---------------	-------------------------	-----------------

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	JORGE HUMBERTO ZAPATA GUERRA
Vicepresidente	DUARTE RUZ BOHORQUEZ
Secretario	GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL
Tesorero	GUSTAVO GAMARRA MARCIALES

REVISOR FISCAL	EDGAR ELLES VILLARREAL	CC N°73.159.029 T.P N° 85346-T
----------------	------------------------	--------------------------------

TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

	N O M B R E
JUAN RAMIREZ MOYA	
EDWIN ACUÑA QUINTANA	
LANCASTER BERROCAL BALLESTAS	

ARTÍCULO TERCERO: Que el periodo estatutario del Comandante, Subcomandante, Secretario y los demás miembros del Consejo de Dignatarios finaliza el 07 de marzo de 2021.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al señor CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.298.517 expedida en Turbaco, en calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco de Bolívar, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el

Recurso de Reposición ante el Secretario del Interior de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los, 27 días del mes de marzo de 2019


SIMON ENRIQUE VILLALBA DIAZ
Secretario del Interior

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ciudad y Fecha donde se notifica: Turbaco a los 28 días del mes de Marzo de 2019

En la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar, se presentó El (La) señor (a) **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con CC N° 9.298.517 expedida en Turbaco, se presentó personalmente en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco - Bolívar, con el fin de ser Notificado de la **Resolución N° 0006 de fecha 27 de marzo de 2019**, por medio de la cual se Inscriben nuevos Dignatarios en esta Entidad Bomberil.

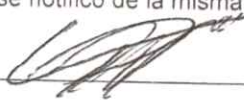
El señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, lee el contenido de la **Resolución N° 0006 de fecha 27 de Marzo de 2019**, por medio de la cual se Inscriben nuevos Dignatarios en el C.B.V. de Turbaco - Bolívar, quedando enterado formalmente, para constancia firma:

Firma:

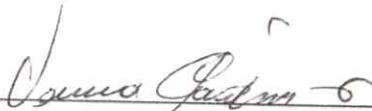
 9298517 Turbaco

Se hace entrega de la primera copia de la **Resolución N° 0006 de fecha 27 de marzo de 2019**, por medio de la cual se Inscriben nuevos Dignatarios en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco al señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, como Comandante y Representante Legal de esta entidad Bomberil, quien se notificó de la misma

Firma el recibido:

 9298517
Turbaco

Funcionario que Notifica:



Renunció a termino de Notificación y
Ejecutoria

 9298517 Turbaco

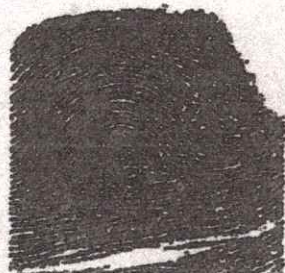
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9298517

PADILLA TEJEDA
APELLIDOS

CLEIBER WILLIAM
NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1983

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

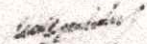
O+
G.S RH

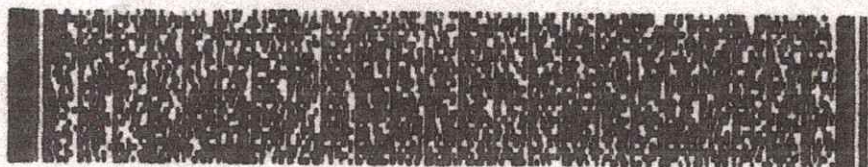
M
SEXO

02-AGO-2001 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0511800-30098181-M-0009298517-20011218

0403501351A 02 106905343

RESOLUCION N° 0006

Por medio de la cual se inscriben Nuevos Dignatarios en **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR**

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de las facultades conferidas la Ley 1575 de 2012, Resoluciones No 0661 de 2014 y Decreto 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco, Bolívar, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Turbaco-Bolívar, con Personería Jurídica vigente, otorgada por la Gobernación de Bolívar, mediante Resolución No 156 del 04 de marzo de 2010.

Que el señor **FERNAYS JESUS BARRIOS CUETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.236.639, presentó carta de renuncia, de fecha 12 de noviembre de 2018 al cargo de Comandante del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios Turbaco -Bolívar**, que venía desempeñando, a quien le fue aceptada la renuncia, mediante acta No 006 del 13 de febrero de 2019 y Resolución No 001 del 14 de enero de 2019.

Que el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.298.517 expedida en Turbaco, en su calidad de Comandante y Representante Legal electo del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio Turbaco-Bolívar**, solicitó su inscripción como Comandante, la del Subcomandante y el Secretario, según Actas Nos 002 del 1 de febrero de 2019, No 004 del 9 de febrero y No. 005 del 13 de febrero de 2019.

Que el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, quien venía desempeñando el cargo de Sub-comandante del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios Turbaco**, al ser elegido como Comandante, dejó el cargo de Subcomandante en vacancia.

Que el Comandante electo, presentó la terna para la elección del Sub-Comandante, la cual fue realizada mediante reunión, del 9 de febrero de 2019, soportada por el acta N° 004 del 09 de febrero de 2019, fue elegido al señor **JORGE LUIS BELLIO ARIZA**, identificado con CC N° 9.296.584 de Turbaco, quien venía desempeñando el cargo de Secretario y al ser elegido como Subcomandante, dejó el cargo de Secretario en vacancia.

Que mediante acta No 006 del 13 de febrero de 2019, fue elegido **GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL** como Secretario de la Junta de Dignatarios del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco**.

Que después de varias revisiones a la documentación presentada y devoluciones para corrección, finalmente aportaron los documentos con las correcciones de las falencias encontradas por esta Secretaría.

Que la elección del Comandante, Subcomandante y Secretario aquí indicadas son para terminar el periodo Estatutario, según la Resolución N° 0018 de fecha 07 de marzo de 2017; es decir, que el periodo estatutario para todos los miembros del Consejo de Dignatarios del **Cuerpo de Bomberos de Turbaco -Bolívar** termina el 07 de marzo de 2021.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, para la aprobación de inscripción de estos Dignatarios, se constató que la documentación aportada se ajusta a lo establecido en la ley 1575 de 2012, Resolución No 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018, Decreto 1529 de 1990, los Estatutos de la entidad y demás disposiciones aplicables.

Que los demás miembros del Consejo de Dignatarios continuaran igualmente en sus cargos, hasta terminar periodo, es decir hasta el 07 de marzo de 2021.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del Comandante, Subcomandante y Secretario como miembros del Consejo de Dignatarios del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Turbaco**, para finalizar el periodo establecido en la Resolución 0018 del 07 de marzo de 2017, quienes fueron elegidos mediante Actas Nos 002 del 1 de febrero de 2019, No 004 del 9 de febrero y No. 005 del 13 de febrero de 2019 y continuando los demás miembros del Consejo de Dignatarios, tales como el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor Fiscal y Tribunal Disciplinario, por lo que todos los miembros del Consejo de Dignatarios se les culmina el periodo estatutario el 07 de marzo de 2021.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCION N° 0006

Por medio de la cual se inscriben Nuevos Dignatarios en **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR**

ARTICULO SEGUNDO Que el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Turbaco, quedará así:

COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA

CC N° 9.298.517

SUBCOMANDANTE

JORGE LUIS BELLIO ARIZA

CC N° 9.296.584

CARGO

NOMBRES Y APELLIDOS

Presidente

JORGE HUMBERTO ZAPATA GUERRA

Vicepresidente

DUARTE RUZ BOHORQUEZ

Secretario

GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL

Tesorero

GUSTAVO GAMARRA MARCIALES

REVISOR FISCAL

EDGAR ELLES VILLARREAL

CC N° 73.159.029 T.P N° 85346-T

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

N O M B R E

JUAN RAMIREZ MOYA

EDWIN ACUÑA QUINTANA

LANCASTER BERROCAL BALLESTAS

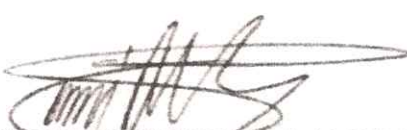
ARTICULO TERCERO: Que el periodo estatutario del Comandante, Subcomandante, Secretario y los demás miembros del Consejo de Dignatarios finaliza el 07 de marzo de 2021

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.298.517 expedida en Turbaco, en calidad de Comandante y Representante Legal del **Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco de Bolívar**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el

Recurso de Reposición ante el Secretario del Interior de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 27 días del mes de marzo de 2019


SIMON ENRIQUE VILLALBA DIAZ
Secretario del Interior

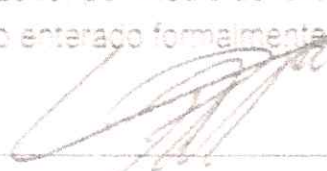
DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ciudad y Fecha donde se notifica: Turbaco a los 28 días del mes de Marzo de 2019

En la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar, se presentó El (La) señor (a) **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con CC N° 9.298.517 expedida en Turbaco, se presentó personalmente en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco - Bolívar, con el fin de ser Notificado de la **Resolución N° 0006 de fecha 27 de marzo de 2019**, por medio de la cual se inscriben nuevos Dignatarios en esta Entidad Bomberil.

El señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, lee el contenido de la **Resolución N° 0006 de fecha 27 de Marzo de 2019** por medio de la cual se inscriben nuevos Dignatarios en el C.B.V. de Turbaco - Bolívar, quedando enterado formalmente, para constancia firma.

Firma:

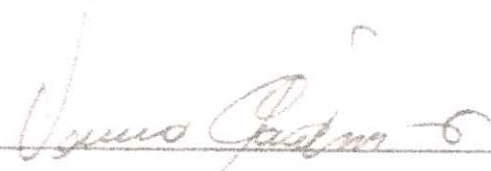
 9298517 Turbaco

Se hace entrega de la primera copia de la **Resolución N° 0006 de fecha 27 de marzo de 2019**, por medio de la cual se inscriben nuevos Dignatarios en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco al señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, como Comandante y Representante Legal de esta entidad Bomberil, quien se notificó de la misma.

Firma el recibido:

 9298517
Turbaco

Funcionario que Notifica:



Renuncio a termino de Notificación y
Ejecutoria

 9298517 Turbaco



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

GC-C 01/2017

VERSIÓN: 00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N: CONV-ESAL-002-2019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019

CONVENIENTES: MUNICIPIO DE TURBACO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2019.

VALOR TOTAL: TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 388.262.964

APORTES: EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 369.774.252) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO APORTARA LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS \$ 18.488.712

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

Entre EL MUNICIPIO DE TURBACO, representado legalmente por ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.287.027 expedida de Turbaco, en su calidad de alcalde municipal, elegido popularmente y posesionado del 1 de enero de 2016 según acta No. 001 de fecha 1 de enero de 2016 expedida por la notaria única del circuito de Turbaco, entidad pública descentralizada del nivel territorial con NIT. 890.481.149-0 quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y el señor CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA, Hombre, mayor de edad y vecina de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía 9.298.517 Representa legal de la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO. Identificado con NIT: 900.345.495-8 y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio de Turbaco Bolívar, en sus proyecciones hechas en el plan de desarrollo municipal "Hagamos de Turbaco la ciudad que queremos y nos merecemos" 2016-2019, tiene dentro de su EJE ESTRATÉGICO: SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. PROGRAMA: 4: ATENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS E INCENDIOS. En el que se hace necesario que el ente territorial cuente con un parque de maquinaria con tecnología de punta, para la atención y control de riesgos cualquiera sea su naturaleza, de igual manera mantener actualizados los convenios de cooperación con entidades y organismos encargados de los temas de atención, control y riesgos, además de buscar que el equipo de voluntarios este en constante capacitación para hacer eficiente su labor. Los organismos de socorro y gestores de riesgos a nivel municipal se convierten en actores principales para la atención y control de riesgos. 2. Que La Ley 1575 del 2012 establece en su Artículo 1 la Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. 3. Que Los Municipios deben asegurar la prestación de servicio y contribuir a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento del cuerpo de bomberos. Es así como La Ley 1523 de 2012 adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres 4. Que Es deber de los municipios asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos para la atención de incendios y desastres. 5. Que el municipio de Turbaco realice la Convocatoria Pública



TURBACO-BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

PROCESO:

CONVENIO DE ASOCIACION

GC-C 01/2017

VERSIÓN: 00

N: CONV-ESAL-002-2019 en el SECOP II para la realización de AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2019. 6. Que el día 08 de febrero de 2019 se realizó el cierre del proceso presentándose un solo postulante al cual se realizó la verificación de requisitos habilitantes del único oferente que se presentó Y este Cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, del mismo modo de manera virtual Mediante el SECOP II fue Notificado la ENTIDAD Ganadora en la cual Acepto las cláusulas ofrecidas en el proceso convocatorio, de acuerdo a las términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y el proceso obligatorio de la plataforma del SECOP II. 7: Que de acuerdo a lo anterior el Alcalde Municipal de Turbaco permite la celebración del Convenio de Asociación con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO. Identificado con NIT: 900.346.495-8 La cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2019. En desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a la ESAL a realizar las siguientes actividades 1. Obligaciones generales: a) Cumplir con el objeto del Convenio en los términos de la ficha Técnica establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas y en la propuesta del contratista. b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del Convenio, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. d) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Presentar la(s) factura(s) a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago. f) Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 2. Obligaciones Específicas del Municipio: se obliga a: 1) cancelar el valor estipulado en el presente Convenio. 2) Supervisar el cumplimiento del presente. 3) Suministrar la información necesaria a la ESAL para la correcta ejecución del contrato. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 10 meses CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 388.262.964. CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS PARTES. A EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 369.774.252) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO APORTARA LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS \$ 18.488.712 . CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO La Alcaldía de Turbaco, pagará el valor de contrato de la siguiente manera: un pago anticipado por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE SEIS PESOS (\$184.887.126), Y 10 cuota iguales por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$18.488.712,6) IVA INCLUIDO. Serán cancelado una vez se reciba y presente: informe de actividades y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007., previa entrega del informe Final de actividades. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La cuantía y desembolsos de los recursos que aporta EL MUNICIPIO a este convenio están sujetos a las apropiaciones presupuestales y los gastos se tomarán del presupuesto de

369.774.252
- 347.777.850

21.996.400

87.000.000.000
~~87.000.000.000~~



TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

GC- C 01/2017

VERSIÓN:

00

rentas y gastos de la vigencia 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al presente convenio no le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad establecidas en el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de LA ENTIDAD de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del convenio, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del convenio, sin que llegue a superar el 10% del valor del convenio.

PARAGRAFO. LA ENTIDAD autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto de los saldos pendientes por desembolsar.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio de Asociación, el Municipio de Turbaco cobrará a LA ENTIDAD a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de asociación, valor que una vez hecho efectivo, se considerará pago parcial de los perjuicios causados.

PARAGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: LA ENTIDAD En virtud de lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se obligará a constituir garantía adecuada de cumplimiento cuya cuantía será determinada en cada caso por el Municipio, dichas garantías consistirán en una póliza de seguro por una entidad legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia: 1. Póliza de cubrimiento de anticipo, equivalente al 100% del valor de este 2. Cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. 3 Salario y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al 5% del valor total del contrato en vigor por el término de la vigencia contractual y tres años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual, el precio de esta garantía será igual al diez (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD mantendrá indemne a el Municipio de Turbaco de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de suya, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: LA ENTIDAD no podrá ceder parcial o totalmente el presente convenio sin que medie autorización expresa por escrito del Municipio de Turbaco previa solicitud de la misma en forma escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, la legalización se entenderá una vez presentada la póliza de seguro que cubre las garantías exigidas y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Municipio de Turbaco, no contrata ninguna obligación laboral con LA ENTIDAD, ni con las personas que esta contrate para la ejecución de las actividades que realice en desarrollo del presente Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN: El Municipio de Turbaco determina que la vigilancia y control del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien será responsable de elaborar y suscribir el acta de inicio con la Corporación y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: LA ENTIDAD declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtida con la firma del presente Convenio de Asociación, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Nacional y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de LA ENTIDAD el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. LA ENTIDAD deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto del convenio, si fuere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Asociación termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del



TURBACO - BOLIVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y OFICINA DE JURÍDICA

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACION

VERSIÓN:

GC- C 01/2017

00

convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas como son: 1. Por mutuo acuerdo entre los asociados. 2. Cuando acontezca alguna de las causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. 3. Por incumplimiento de los compromisos a cargo de cualquiera de los asociados. 4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto del convenio. 5. Por las demás causales que señale la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LA ENTIDAD se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente convenio. LA ENTIDAD no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados el presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Disponibilidad Presupuestal CDP. 3. El Registro Presupuestal de Compromiso RPC. 4. La propuesta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. 5. Recibo de pagos de impuestos a que haya lugar. 6. Registro único Tributario de la entidad. 7. Certificado de antecedentes de la procuraduría y de la contraloría de la Corporación y del representante legal. 8. Certificado de existencia y representación legal. 9. Constancia de pago de seguridades sociales y parafiscales. 10. Certificados y contratos que evidencian la idoneidad y experiencia de la Corporación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Turbaco.

Para constancia se firma en Turbaco a los 13 días del mes de febrero de 2019

POR EL MUNICIPIO,


ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO
Alcalde Municipal

POR LA ENTIDAD


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Representante Legal

Proyecto
Tatiana María Zabaleta Romero
Asesor Jurídico Externo



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de junio de 2020, a las 16:47:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9298517
Código de Verificación	9298517200609164737

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

CGR



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 146020493



WEB

16:45:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **9298517**:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:37:35 horas del 09/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9298517

Apellidos y Nombres: PADILLA TEJEDA CLEIBER WILLIAM

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 9298517 de del señor(a) **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA** consultado en la fecha y hora **09/06/2020 04:44:07 p. m.**, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 13184716

✓ Aceptar



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:31:01 horas del 09/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 9003454958

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de junio de 2020, a las 16:43:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003454958
Código de Verificación	9003454958200609164304

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

COR



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 9298517 de del señor(a) **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA** consultado en la fecha y hora **20/05/2020 12:03:28 p. m.**, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12556176

✓ Aceptar



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:57 horas del 08/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9298517

Apellidos y Nombres: **PADILLA TEJEDA CLEIBER WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145939057



WEB
10:29:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9298517:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145939057



WEB
10:29:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9298517:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de junio de 2020, a las 10:47:05, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9298517
Código de Verificación	9298517200608104705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy **lunes 08 de junio de 2020**, a las **10:50:22**, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003454958
Código de Verificación	9003454958200608105022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:43 horas del 08/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 9003454958

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

2. Concepto **02** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14481009017



5. Número de identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 3 4 5 4 9 5

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

IDENTIFICACION

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

Lugar de expedición

28. País:

1

29. Departamento:

1

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR

36. Nombre comercial:

37. Sigla

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1

6

9

Bolivar

40. Ciudad/Municipio:

1

3

Turbaco

8

3

6

41. Dirección principal

VIA TURBANA ET 2 8 16 SEC LA CRUZ BRR CENTRO OF DE ESTACPOLIDEPORTIVO DEL ESTA SN RTO

42. Correo electrónico:

fireturbaco@hotmail.com

43. Código postal

0

0

1

44. Teléfono 1:

6

5

5

7

6

8

0

45. Teléfono 2:

6

6

3

9

0

9

2

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Ocupación

46. Código:

8, 4, 2, 3

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 0 0 3 0 4

48. Código:

9, 4, 9, 9

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 8 0 9 0 4

50. Código:

Otras actividades

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	7	1	0	1	4	4	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 5

61. Fecha: 2 0 1 9 1 1 1 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BUENDIA CASTAÑO SHIRLEY DEL SOCORRO

985. Cargo: Gestor I



Turbaco/Bolívar, junio 8 de 2020

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO/BOLIVAR
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICAMOS

QUE

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO/ BOLIVAR

NIT: 900.345.495-8

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Firman:

Cleiber Padilla Tejada
CC: 9.298.517
Representante Legal

Elkin Acosta Cardozo
TP: 164017-T
Revisor Fiscal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (Decreto 1082 /15)

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
FECHA:	17 DE JUNIO DE 2020

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1575 de 2012 dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En complemento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. En tal virtud es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que "Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea lo adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público o su cargo. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio o través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que "Los distritos, Municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo".

La sobretasa bomberil de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012, está destinada a financiar la actividad bomberil; incluyendo la dotación de implementos bomberiles, dotación de maquinaria y equipos y dotación de materiales, de forma tal que la suscripción de los contratos con las diferentes instituciones bomberiles del municipio deberán garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población asentada en el territorio del municipio de Turbaco Bolívar. En el Municipio de Turbaco, Bolívar la Sobretasa Bomberil se estableció mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2011, y posteriormente fue modificada por el Acuerdo Municipal 007 de 2018 en virtud de la ley 322 de 1.996 y actualmente se encuentra vigente de acuerdo con la ley 1575 de 2012.

La Corte Constitucional ha señalado que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de la celebración de contratos con las organizaciones de bomberos voluntarios, para lograr una cobertura de dicho servicio, ante la ausencia de Cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001

C.770/98).

El artículo 2 de la Constitución Política es del siguiente tenor:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme la sustentación precedente, se concluye que es deber de la administración municipal asegurar la prestación eficiente del servicio bomberil a los habitantes del Municipio; mediante la adopción de las estrategias y medidas de planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación del servicio público de bomberos.

Resulta importante poner de relieve que en el Municipio de Turbaco Bolívar actualmente no existe cuerpo de bomberos oficial, por lo cual resulta procedente, en aplicación de los lineamientos trazados por la ley 1575 de 2012, cumplir con la prestación del servicio público de bomberos a través del cuerpo de bomberos voluntarios que sí se encuentra creado en éste municipio.

Acorde con lo anterior, en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 del Municipio de Turbaco Bolívar, denominado **"Hagamos de Turbaco la ciudad que queremos y nos merecemos"**, se encuentra consignada la estrategia denominada "Estrategia del Sector Prevención y Atención de Desastres", dentro del **Programa:** Atención y Control de Riesgos e Incendios. Cabe resaltar que la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo adoptado para el cuatrienio 2016-2019, para el municipio de Turbaco Bolívar, resulta viable en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 21 de la ley 1551 de 2012, en cuanto dicha norma establece: **"En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior"**.

Con base en la exposición precedente, la administración municipal de Turbaco Bolívar considera importante, necesaria, oportuna y conveniente la ejecución de un proyecto de inversión que tiene como objetivo garantizar a todos los habitantes del territorio municipal la prestación del servicio público de bomberos. La adopción de este proyecto y la ejecución de las actividades inherentes al mismo, permitirán que el municipio de Turbaco Bolívar garantice la seguridad y el bienestar de todas las comunidades asentadas en su territorio.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco Bolívar no existe personal capacitado que reúna el perfil para desarrollar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a algún cargo existente en la planta global de empleos del municipio, ya que no existe cuerpo de bomberos oficiales en ésta entidad territorial.

El Municipio de Turbaco Bolívar en desarrollo de este proceso de contratación dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que se identifica a través del presente estudio previo.

La capacidad, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Turbaco Bolívar, a través de su oferta. Si a través de la documentación allegada con la oferta, el oferente no acredita los referidos requisitos la misma será rechazada de plano por el municipio.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

📍 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
📠 Fax: +(57) 5 643 6408
📮 Código Postal: 131001

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista deberá:

- Ser una persona Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Turbaco Bolívar
- Prestar el servicio contratado de manera directa e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que soporte la capacidad, experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato.

2.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se identifica el origen del servicio como producción nacional

3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO

3.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

3.1.1. PRECIO HISTÓRICO

La revisión y verificación de valores de contrataciones con objeto igual a la que pretende llevar a cabo el Municipio, celebradas con anterioridad, por ésta entidad territorial, se ha tomado como una variable para estimar el valor de la contratación a la cual se contrae el presente estudio, encontrando lo siguiente en el SECOP:

ítem	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato	# del proceso
1	Municipio de Turbaco Bolívar	aunar esfuerzos con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral de riesgo, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitaciones técnicas, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio del año 2019	\$ 388.262.964	CONV-ESAL-002-2019
2	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio.	\$214.109.662	CONV-ESAL-003-2018
3	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos entre el municipio y el cuerpo de bomberos de turbaco, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y	\$ 170.289.990	CONVENIO 002 DE 2017

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001

		demás calamidades en la jurisdicción del municipio		
4	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos entre el municipio y el cuerpo de bomberos de turbaco, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio	\$ 158.000.000	CONV-001-2016

3.1.2. VALORES DEL MERCADO

También se ha tomado como variable para estimar el valor de la contratación, los precios de contrataciones con objeto igual a dicho contrato, realizada por otras entidades territoriales, para lo cual se realizó consulta en el SECOP, encontrando lo siguiente:

ítem	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato	# del proceso
1	Municipio de Belén de Umbría - Risaralda	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL QUE BUSCA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SERVICIO CONVENIDO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA Y ESTE A SU VEZ SE COMPROMETE A PRESTAR ESTE SERVICIO EN LOS TÉRMINOS AQUÍ INDICADOS CON EFICIENCIA E IDONEIDAD.	\$ 165,000,000	030
2	Municipio de Fonseca-Guajira	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA.	\$140.000.000	CPS-059-2020
3	Municipio de Chigorodó - Antioquia	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO	\$ 178,261,173	CI-001-2016
4	Municipio de los Santos- Santander	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON	\$ 340,000,000	CONVENIO- TRANSFERENCIA-058-2020

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER.		
5	Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar	IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, LAS CUALES SERÁN EJECUTADAS POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y QUE CONSISTEN EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, DESASTRES, Y CALAMIDADES CONEXAS, A TRAVÉS DE LA ACCIÓN BOMBERIL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2017	\$90,000,000	<u>DI-018-2017</u>

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Gobierno Municipal ha tenido en cuenta, además de los anteriores, los siguientes aspectos y variables: La complejidad del objeto contractual y por consiguiente de las actividades que se deberán ejecutar, encaminadas al cumplimiento del objetivo de la contratación; el alcance de las actividades a ejecutar; la responsabilidad; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para ejecutar las respectivas actividades, así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a desarrollar y también la cuantificación de los riesgos previsibles.

Teniendo en cuenta que la fuente de financiación de las actividades inherentes a la contratación a la cual se contrae el presente estudio la constituye el recaudo de un gravamen que tiene destinación específica, tal como es la "SOBRETASA BOMBERIL", la cual está destinada a financiar la actividad bomberil, y en el municipio de Turbaco Bolívar específicamente las actividades contempladas en el artículo 8 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011 y que además la ejecución de tales actividades debe realizarse por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios existente en el municipio, habida consideración que en esta entidad territorial no existe cuerpo de bomberos oficiales, a través del presente estudio se considera conveniente establecer como presupuesto oficial para la contratación el monto correspondiente a la partida apropiada en el presupuesto de gastos de inversión del municipio, de la vigencia 2020, que aparece en el rubro identificado con el Código 1.1.7.1.3.09.

Además, como no existe concertación previa, respecto de los montos, que de acuerdo con las actividades financiadas, proyecta destinar el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Turbaco para cada una de ellas, en el presente estudio se señalarán las correspondientes actividades a ejecutar y el monto global del presupuesto destinado para las mismas, dejando la priorización de las inversiones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a las cuales dicha organización le deberá asignar los montos correspondientes en el respectivo presupuesto que incorpore a su oferta.

Con base en lo anterior, el valor estimado del presupuesto para la contratación a la que está referida el presente estudio previo, se establece en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$278.222.280), monto destinado a financiar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, así:

CONCEPTO/ACTIVIDAD DEL ALCANCE	VALOR TOTAL
Gastos de nómina del personal administrativo NO VOLUNTARIO	20.000.000
Mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil	70.000.000
Impulso del desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de	10.000.000

incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco		
Atención oportuna de las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por lo autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia	50.000.000	
Investigación de las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar	20.000.000	
Elaboración de informes oficiales dirigidos a las autoridades correspondientes, para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes, en relación con las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar	10.000.000	
Desarrollo de campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar	10.000.000	
Apoyo a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil	11.000.000	
Actividades de colaboración con las autoridades en el control en los casos en que sea necesario	10.000.000	
Ejecución de planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia	20.000.000	
Realización de actividades de promoción ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.	20.000.000	
Apoyo al CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitoreos en zonas de riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población	12.222.280	
Representación del Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios	15.000.000	
VALOR TOTAL	\$278.222.280	

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO	<p>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA</p>
-------------------	--

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ

CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar

 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co

 +(57) 5 643 6408

 Fax: +(57) 5 643 6408

 Código Postal: 131001

	OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”
4.1.1. Alcance del Objeto	<p>En desarrollo del objeto de la contratación, el ejecutor deberá realizar las siguientes actividades específicas bajo la coordinación del Municipio de Turbaco Bolívar:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1.1.1. Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. 4.1.1.2. Impulsar el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco. 4.1.1.3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por lo autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia. 4.1.1.4. Investigar las causas de las emergencias que atiendan en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes. 4.1.1.5. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. 4.1.1.6. Apoyar a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil. 4.1.1.7. Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea necesario. 4.1.1.8. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia. 4.1.1.9. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. 4.1.1.10. Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas cíc riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población. 4.1.1.11. Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios. 4.1.1.12. Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo. 4.1.1.13. Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada período de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011. 4.1.1.14. Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil en forma mensual.

	4.1.1.15. Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco esté debidamente calificado y capacitado para ello.
4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) meses. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. Plazo que se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del mismo, documento que solo se suscribirá previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato.
4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>VALOR: El valor estimado del contrato corresponde a la suma DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 278.222.280). En todo caso, el monto real del valor del contrato será el que resulte del recaudo efectivo de la Sobretasa bomberil en el Municipio de Turbaco Bolívar en la vigencia fiscal dos mil veinte (2020). En caso de que el recaudo efectivo del referido gravamen resulte inferior al monto apropiado en el presupuesto de gastos del municipio, el valor del contrato se reducirá, y en caso de que dicho recaudo sea superior, el valor del contrato se adicionará en el monto que corresponda; en ambos casos se hará lo correspondiente por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el respectivo contrato.</p> <p>FORMA DE PAGO: Dada la naturaleza esencial de las actividades que debe ejecutar el Cuerpo de Bomberos Voluntario, los recursos económicos correspondientes al valor del contrato serán pagados por parte del municipio de Turbaco de la siguiente forma: a) Mediante el pago de una primera (1) cuota, pagadera a los 15 días de iniciada la ejecución del contrato, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000). Este pago se realizará previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntario y por parte del SUPERVISOR del contrato. El Cuerpo de Bomberos Voluntario deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal, respecto del personal vinculado laboralmente, si a ello hubiere lugar. b) El resto del valor del contrato, se pagarán en cuatro (4) pagos mensuales, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$49.555.570). Estos recursos provienen de la Sobretasa Bomberil recaudada por el Municipio de Turbaco, establecida mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2011, modificada por el Acuerdo Municipal 007 de 2018 en virtud de la ley 322 de 1.996 y actualmente vigente de acuerdo con la ley 1575 de 2012. El giro de tales recursos será realizado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por parte del SUPERVISOR del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco deberá presentar al Municipio, de manera mensual, un informe operativo, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, respecto del personal que tenga vinculado mediante contrato de trabajo, si a ello hubiere lugar.</p>
4.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para amparar el valor del contrato que se habrá de celebrar, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202006000003 de fecha 3 de junio de 2020 , expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal
4.7 SUPERVISIÓN	Para la supervisión del contrato se designará al Secretario de Gobierno del Municipio de Turbaco Bolívar.
4.8 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<p>El cuerpo de bomberos voluntarios de Turbaco deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:</p> <p>4.8.1. Oferta de actividades a ejecutar, debidamente firmada por el representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar o quién esté autorizado estatutariamente para tal menester, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la celebración del contrato; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</p> <p>4.8.2. Certificado de existencia y representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.</p> <p>4.8.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.</p> <p>4.8.4. Copia del RUT del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.</p> <p>4.8.5. Copia del RUT del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.</p> <p>4.8.6. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.</p> <p>4.8.7. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.</p> <p>4.8.8. Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.</p> <p>4.8.9. Certificado de Registro de Medidas Correctivas del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar</p> <p>4.8.10. Documentación que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social, en caso de que a ello haya lugar o manifestación de que se encuentran al día con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.</p> <p>4.8.11. Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.</p>
4.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En desarrollo de este objeto, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>GENERALES: - 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 3) Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5) Responder por los bienes y</p>

elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y entramientos 2.14. Constituir las garantías a que haya lugar. 7) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente cuando a ello haya lugar. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. 10) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

ESPECIFICAS: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar las actividades que se describen a continuación: 2.1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2.2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.3. Adelantar los preparativos, coordinación y a la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes en lo que sea de competencia bomberil. 2.5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 2.6. Apoyar a los comités locales de gestión el riesgo en asuntos bomberiles. 2.7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros establecidos por la Junta Nacional de Bomberos. 2.8. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los estudios previos y la cotización presentada. 2.9. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 2.10. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. 2.11. Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. 2.12. Desarrollar campaña de socialización del plan de prevención y gestión integral del riesgo contra incendio y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. 2.13. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un mecanismo para reportarle todas las emergencias que se presenten en el municipio, sobre todo aquellas que sobre pasen la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco explicando las razones técnicas de ello. 2.14. Presentar con los informes mensuales sobre los mantenimientos correctivos y/o preventivos de equipos, la adquisición de dotación, las capacitaciones de los bomberos voluntarios y los desarrollos tecnológicos que se hayan presentado en materia de prevención. 2.15. Presentar mensualmente un informe operativo, financiero y

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001

	fiscal detallado por fuente de financiación. 2.16. Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco esté debidamente calificado y capacitado para ello. 2.17. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.										
4.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la Secretaría de Gobierno Municipal. 3) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4) Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.										
4.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>92101602</td><td>Servicio de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.</td><td>Orden público y seguridad</td><td>servicios de bomberos</td><td>servicios de cuerpo de bomberos voluntarios</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	92101602	Servicio de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	Orden público y seguridad	servicios de bomberos	servicios de cuerpo de bomberos voluntarios
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto							
92101602	Servicio de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	Orden público y seguridad	servicios de bomberos	servicios de cuerpo de bomberos voluntarios							

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
---------------------------	--	-------------------------	--	----------------------------	--	-----------------------------	----------

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del **cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas**, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe conducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que

involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional"

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente, en el caso que nos ocupa, es la de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Acorde con lo anterior, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, mediante Circular de fecha 18 -09-2017, radicado DNBC No. 20172050023991, señaló:

"Así las cosas, para la contratación del servicio público esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde acudir a las reglas generales de la contratación pública, establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y desarrollen y a la administración municipal suscribir un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección será la contratación directa, en el marco de la causal

consagrada en el literal g) numeral 4 artículo 2° de la ley 1150 de 2007, que hace referencia a **la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado**, debido a que la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en vigencia de ley de garantías electorales solo puede ser prestada en forma directa a lo establecido en el artículo 2 inciso 2° de la ley 1575 de 2012"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona jurídica que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de esto riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL: N/A

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL: A (alta), MA (media alta), MB (media baja), b (baja)

TIPO Y DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	A	MA	MB	B	A	MA	MB	B	% entida d	% contratist a
Economico: Variaciones del valor con contrato debido al recaudo efectivo de la tasa bomberil. Se deberá concertar entre las partes		X				X			50%	50%
Daño o deterioro: en el cumplimiento del contrato los bienes del contratista podrán sufrir daño o deterioro y deberá remplazarlos sin costas al municipio				X				X		100%
Incumplimiento de las obligaciones del contrato: los incumplimientos del contrato deberán ser asumidos por el contratista, con excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito			X		X					100%
Calidad del servicio: el contratista es absolutamente responsable de la calidad del servicio bomberil que brinda			X			X				100%
Legales: cambios en la legislación de la materia objeto del contrato. se deberá concertar entre las partes			X				X		50%	50%

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la forma de pago del valor del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía, que cubrirá los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.

2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

3. De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA**:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

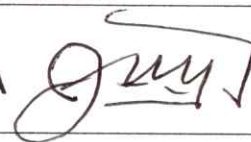
De conformidad con la verificación realizada por la **Secretaría de Gobierno** del Municipio de Turbaco Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

11. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

El alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

JOSE HERNANDEZ ORTIZ
Secretario de Gobierno
Municipio de Turbaco Bolívar

FIRMA



PdP.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”**

El presente estudio se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto se tomarán en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector

ANALISIS LEGAL

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1575 de 2012 dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En complemento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. En tal virtud es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que “Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea lo adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público o su cargo. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio o través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que “Los distritos, Municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos, **deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo**”.

La sobretasa bomberil de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012, está destinada a financiar la actividad bomberil; incluyendo la dotación de implementos bomberiles, dotación de maquinaria y equipos y dotación de materiales, de forma tal que la suscripción de los contratos con las diferentes instituciones bomberiles del municipio deberán garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población asentada en el territorio del municipio de Turbaco Bolívar. De igual forma, en el presupuesto de gastos de inversión social del Municipio, en otros sectores de la inversión, se apropiaron recursos orientados a atender la prestación del servicio bomberil.

La Corte Constitucional ha señalado que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de la celebración de contratos con las organizaciones de bomberos voluntarios, para lograr una cobertura de dicho servicio, ante la ausencia de Cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C.770/98).

El artículo 2 de la Constitución Política es del siguiente tenor:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme la sustentación precedente, se concluye que es deber de la administración municipal asegurar la prestación eficiente del servicio bomberil a los habitantes del Municipio; mediante la adopción de las estrategias y medidas de planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación del servicio público de bomberos.

Resulta importante poner de relieve que en el Municipio de Turbaco Bolívar actualmente no existe cuerpo de bomberos oficial, por lo cual resulta procedente, en aplicación de los lineamientos trazados por la ley 1575 de 2012, cumplir con la prestación del servicio público de bomberos a través del cuerpo de bomberos voluntarios que sí se encuentra creado en éste municipio.

Acorde con lo anterior, en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 del Municipio de Turbaco Bolívar, denominado “Hagamos de Turbaco la ciudad que queremos y nos merecemos”, se encuentra consignada la estrategia denominada “Estrategia del Sector Prevención y Atención de Desastres”, dentro del Programa: Atención y Control de Riesgos e Incendios. Cabe resaltar que la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo adoptado para el cuatrienio 2016-2019, para el municipio de Turbaco Bolívar, resulta viable en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 21 de la ley 1551 de 2012, en cuanto dicha norma establece: “En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior”.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

📍 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
📠 Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001



Con base en la exposición precedente, la administración municipal de Turbaco Bolívar considera importante, necesaria, oportuna y conveniente la ejecución de un proyecto de inversión que tiene como objetivo: garantizar a todos los habitantes del territorio municipal la prestación del servicio público de bomberos. La adopción de este proyecto y la ejecución de las actividades inherentes al mismo, permitirán que el municipio de Turbaco Bolívar garantice la seguridad y el bienestar de todas las comunidades asentadas en su territorio.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco Bolívar no existe personal capacitado que reúna el perfil para desarrollar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a algún cargo existente en la planta global de empleos del municipio, ya que no existe cuerpo de bomberos oficiales en ésta entidad territorial.

El Municipio de Turbaco Bolívar en desarrollo de este proceso de contratación dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que se identifica a través del presente estudio previo.

La capacidad, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Turbaco Bolívar, a través de su oferta. Si a través de la documentación allegada con la oferta, el oferente no acredita los referidos requisitos la mismas será rechazada de plano por el municipio..

ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al municipio de Turbaco Bolívar, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

a) Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varios procesos contractuales publicados en el SECOP, que tienen como objeto la prestación de servicios de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniéndose lo siguiente:

ítem	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato	# del proceso
1	Municipio de Belén de Umbría - Risaralda	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL QUE BUSCA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SERVICIO CONVENIDO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA Y ESTE A SU VEZ SE COMPROMETE A PRESTAR ESTE SERVICIO EN LOS TÉRMINOS AQUÍ	\$ 165,000,000	030

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001

		INDICADOS CON EFICIENCIA E IDONEIDAD.		
2	Municipio de Fonseca-Guajira	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA.	\$140.000.000	CPS-059-2020
3	Municipio de Chigorodó - Antioquia	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO	\$ 178,261,173	CI-001-2016
4	Municipio de los Santos- Santander	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER.	\$ 340,000,000	CONVENIO- TRANSFERENCIA-058-2020
5	Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar	IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, LAS CUALES SERÁN EJECUTADAS POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y QUE CONSISTEN EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, DESASTRES, Y CALAMIDADES CONEXAS, A TRAVÉS DE LA ACCIÓN BOMBERIL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2017	\$90,000,000	DI-018-2017

b) Análisis de la demanda

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta los contratos celebrados por el municipio de Turbaco, cuyo objeto corresponde a servicios iguales a los que se pretende contratar, encontrando lo siguiente:

ítem	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato	# del proceso
1	Municipio de Turbaco Bolívar	AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIONES TÉCNICAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL AÑO 2019	\$ 388.262.964	CONV-ESAL-002-2019
2	Municipio de Turbaco Bolívar	AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APOORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.	\$214.109.662	CONV-ESAL-003-2018
3	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos entre el municipio y el cuerpo de bomberos de turbaco, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control	\$ 170.289.990	CONVENIO 002 DE 2017



		de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio		
4	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos entre el municipio y el cuerpo de bomberos de turbaco, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio	\$ 158.000.000	CONV- 001-2016

c) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tuvo en cuenta que para la prestación del servicio al que se contrae el objeto de la contratación a la que está referida el presente estudio, existe creado, legalmente, el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Turbaco Bolívar, el cual está en condiciones de ofrecer y prestar los servicios que el Municipio requiere, circunstancia que torna viable la selección de un contratista que reúna las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **liquidez y endeudamiento**. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual, la forma de pago se establece mediante la entrega de anticipo y el saldo mediante pagos periódicos, por lo cual en el correspondiente estudio previo se establecerá la exigencia de garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal, municipio de Turbaco Bolívar cuenta con la apropiación de recursos en su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020, para respaldar el valor del contrato que se propone celebrar, para lo cual se expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que ampare la asunción del compromiso contractual.

ANALISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001

Para efectos de invitar y seleccionar al contratista, la entidad estatal, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es de prestación de servicios, para efectos del análisis organizacional y técnico, tanto de la entidad como del contratista, únicamente se tendrá en cuenta que el contratista cumpla con la capacidad, idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato, por tal razón, no se solicitarán requisitos diferentes a estos.

ANÁLISIS DE RIESGO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con los aspectos antes relacionados, para el presente proceso contractual, no se identifican riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato, ni altere su ejecución, tampoco podría afectarse el equilibrio económico del mismo, ni su eficacia.

Turbaco-Bolívar, **17** de junio de dos mil veinte 2020

Atentamente.


JOSE HERNANDEZ ORTIZ
Secretario de Gobierno
Municipio de Turbaco Bolívar

PIPI

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
890481149-0



REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP202006000177

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202006000003

Acto administrativo:

A nombre de: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO - BOLI C.C ó NIT: 900345495

Concepto : Prestar el servicios esencial de gestión integral del riesgo contra incendio atención y desastre en todas las modalidades, incidentes con materiales peligrosos -Según contrato 194/2020

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
1.1.7.1.3.09	50-SOBRETASA BOMBERIL-SOBRETASA CUERPOS DE BOMBEROS	50 - FONDOS Y ESTAMPILLAS	278.222.280,00

TOTAL 278.222.280,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS
MCTE

Se expide en el Municipio de Turbaco con fecha de 03/06/2020.

Jefe de Presupuesto

Elaborado por: ROSARO PALMET HERN

Página 1 de 1

TERRITORIO - RECONCILIACION - PAZ
CON JUSTICIA - AMOR

Dirección: Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
Correo electronico: contactenos@turbaco.bolivar.gov.co
Teléfono: +(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

LA JEFA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

HACE CONSTAR

Que en la estructura Administrativa y en la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Turbaco no existe un cuerpo de bomberos oficiales para desarrollar las actividades requeridas para apoyar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos a la SECRETARÍA GOBIERNO dependencia gestión de riesgos del Municipio de Turbaco, en desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar las actividades que se describen a continuación: 2.1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2.2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.3. Adelantar los preparativos, coordinación y a la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes en lo que sea de competencia bomberil. 2.5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 2.6. Apoyar a los comités locales de gestión el riesgo en asuntos bomberiles. 2.7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros establecidos por la Junta Nacional de Bomberos. 2.8. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 2.9. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor del contrato. 2.10. Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. 2.11. Desarrollar campañas de socialización del plan de prevención y gestión integral del riesgo contra incendio y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. 2.12. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un mecanismo para reportarle todas las emergencias que se presenten en el municipio, sobre todo aquellas que sobre pasen la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco explicando las razones técnicas de ello. 2.13. Presentar junto con los informes mensuales de ejecución, informes sobre los mantenimientos correctivos y/o preventivos de equipos, la adquisición de dotación, las capacitaciones de los bomberos voluntarios y los desarrollos tecnológicos que se hayan presentado en materia de prevención. 2.14. Presentar de manera mensual un informe operativo, financiero y fiscal detallado por fuente de financiación. 2.16. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

Dada en Turbaco Bolívar, a los 4 del mes de junio de 2020.



ROSA IVETH OSORIO VERGARA
Jefa de Personal del Municipio de Turbaco



78

Turbaco Bolívar, 19 de junio de 2020

SEÑORES:

CLEIBER WILLIAM PADILLA

Representante Legal

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO

E. S. D.

Asunto: Invitación a Ofertar

Respetado señor:

El **MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR** está interesado en recibir de la entidad que usted representa una oferta para la celebración de un contrato, de acuerdo con los aspectos que señalan a continuación:

1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"
2. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del contrato, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá ejecutar las siguientes actividades específicas bajo la coordinación del Municipio de Turbaco Bolívar: **1)** Realizar mejoramiento de su maquinaria y/o equipos, capacitar al personal del cuerpo de bomberos de manera continua. **2)** procurar la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo voluntario de bomberos de Turbaco. **3)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo. **4)** Investigar las causas de las emergencias que atiendan en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes. **5)** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. **6)** Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea necesario. **7)** Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los Bomberos de Colombia. **8)** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. **9)** Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas de riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población. **10)** Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios. **11)** Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo. **12)** Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada período de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011.

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



79

13) Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil. 14) Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco esté debidamente calificado y capacitado, cuando se trate de aspirantes, se debe garantizar que se encuentran en proceso de capacitación.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR

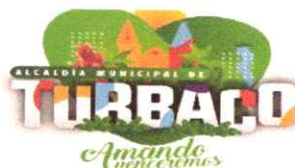
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. Plazo que se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del mismo, documento que solo se suscribirá previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 278.222.280). En todo caso, el monto real del valor del contrato será el que resulte del recaudo efectivo de la Sobretasa bomberil en el Municipio de Turbaco Bolívar en la vigencia fiscal dos mil veinte (2020). En caso de que el recaudo efectivo del referido gravamen resulte inferior al monto apropiado en el presupuesto de gastos del municipio, el valor del contrato se reducirá, y en caso de que dicho recaudo sea superior, el valor del contrato se adicionará en el monto que corresponda; en ambos casos se hará lo correspondiente por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el respectivo contrato.

6. FORMA DE PAGO: Dada la naturaleza esencial de las actividades que debe ejecutar el Cuerpo de Bomberos Voluntario, los recursos económicos correspondientes al valor del contrato serán pagados por parte del municipio de Turbaco de la siguiente forma: a) Mediante el pago de una primera (1) cuota, pagadera a los 15 días de iniciada la ejecución del contrato, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000). Este pago se realizará previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y por parte del SUPERVISOR del contrato. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal, respecto del personal vinculado laboralmente, si a ello hubiere lugar. b) El resto del valor del contrato, se pagarán en cuatro (4) pagos mensuales, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$49.555.570). Estos recursos provienen de la Sobretasa Bomberil recaudada por el Municipio de Turbaco, establecida mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2011, modificada por el Acuerdo Municipal 007 de 2018 en virtud de la ley 322 de 1.996 y actualmente vigente de acuerdo con la ley 1575 de 2012. El giro de tales recursos será realizado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por parte del SUPERVISOR del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco deberá presentar al Municipio, de manera mensual, un informe operativo, financiero y fiscal detallado por fuente de financiación, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, respecto del personal que tenga vinculado mediante contrato de trabajo, si a ello hubiere lugar.

7. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo de este objeto, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco tendrá las siguientes obligaciones:

GENERALES. - 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 3) Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto



contractual. 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y entramamientos. 2.14. Constituir las garantías a que haya lugar. 7) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente cuando a ello haya lugar. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. 10) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. ESPECIFICAS: - 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar las actividades que se describen a continuación: 2.1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2.2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.3. Adelantar los preparativos, coordinación y a la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes en lo que sea de competencia bomberil. 2.5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 2.6. Apoyar a los comités locales de gestión el riesgo en asuntos bomberiles. 2.7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros establecidos por la Junta Nacional de Bomberos. 2.8. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 2.9. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor del contrato. 2.10. Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. 2.11. Desarrollar campañas de socialización del plan de prevención y gestión integral del riesgo contra incendio y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. 2.12. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un mecanismo para reportarle todas las emergencias que se presenten en el municipio, sobre todo aquellas que sobre pasen la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco explicando las razones técnicas de ello. 2.13. Presentar junto con los informes mensuales de ejecución, informes sobre los mantenimientos correctivos y/o preventivos de equipos, la adquisición de dotación, las capacitaciones de los bomberos voluntarios y los desarrollos tecnológicos que se hayan presentado en materia de prevención. 2.14. Presentar de manera mensual un informe operativo, financiero y fiscal detallado por fuente de financiación. 2.16. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

8. PRECISIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los recursos destinados por el municipio para financiar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato que se propone celebrar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco, deberán destinarse exclusivamente, por parte de dicha organización bomberil, para la ejecución de las actividades contempladas en el ítem 2 de la presente invitación, correspondientes al alcance del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 8 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011.

Dentro de la estructuración del presupuesto, que en su oferta debe incluir el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco, no podrá incluirse el pago de remuneración, contraprestación o bonificación para los voluntarios que conforman dicha organización, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1505 de 2012, *"Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta"*, disposición que en su artículo 4 señala: **"VOLUNTARIO. Para efectos de la presente ley en concordancia con la Ley 720 del 2001, se entiende como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en las entidades que trata el artículo 2o de esta ley"**. Al respecto debe tenerse en cuenta que mediante el artículo 2 de la disposición legal en cita y al cual está referido el texto legal traído a contexto, se creó el **"SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA"**, de cuya integración forman parte "los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos", según las voces del artículo 3º de la citada disposición legal.

El monto del presupuesto propuesto por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco en su oferta, debe corresponder al monto previsto como valor del contrato a celebrarse, previsto en el ítem 5 de la presente invitación, el cual corresponde al monto de la partida incluida en el presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Turbaco Bolívar, de la vigencia fiscal 2020, en el código presupuestal 1.1.7.1.3.09. Esta condición deriva de la limitación Constitucional, legal y reglamentaria que tiene el Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, en virtud de los denominados principios de Universalidad y de Legalidad del gasto público; de conformidad con los cuales no se pueden asumir obligaciones dinerarias sino hasta el monto máximo de las partidas apropiadas en el respectivo presupuesto de gastos del municipio. En este sentido, los artículos 345 de la Constitución Política; 15 y 89 del Decreto Nacional 111 de 1.996 disponen:

"ARTICULO 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

"ARTÍCULO 15. *Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22)"*

"ARTÍCULO 89. *Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva"*.

Respecto del principio de legalidad del gasto público, se ha pronunciado la jurisprudencia Constitucional en los siguientes términos:

"Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático". Este principio, como lo ha puesto de presente la jurisprudencia de esta Corporación, opera en dos momentos distintos del proceso presupuestal: uno primero, al elaborarse la ley anual, cuando sólo deben incorporarse en el proyecto respectivo aquellas

erogaciones previamente decretadas por la ley. Posteriormente, en la etapa de ejecución del presupuesto, el principio de legalidad indica además que para que los gastos puedan ser efectivamente realizados, las correspondientes partidas deben haber sido aprobadas por el Congreso al expedir la ley anual de presupuesto. Finalmente, para verificar el principio de legalidad del gasto en esta fase de ejecución, la ley exige la constancia de disponibilidad presupuestal previa a la realización del mismo, la cual acredita no solamente la existencia de la partida correspondiente en la ley anual de presupuesto, sino la suficiencia de la misma al momento de hacer la erogación, es decir, que no se encuentre agotada.

(...) Estas dos normas (Artículos 345 y 346 de la Constitución Política) han permitido a la doctrina distinguir tres actividades distintas del Estado en relación con el gasto cuales son: (i) La actividad de decretar un gasto, que es propia del Congreso a través de la expedición de una ley. Según la jurisprudencia de la Corte, las leyes que decretan gasto público no tienen mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero ellas en sí mismas no constituyen órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello. (ii) La actividad de apropiar una suma para efectuar un gasto, actividad que se cumple por el Congreso, cuando aprueba la partida correspondiente en la ley anual de presupuesto. Y (iii), la actividad de ejecutar el gasto, o de hacerlo, que se circunscribe a la fase ejecutoria del presupuesto." (Corte Constitucional, Sentencia C-442/01)

Por lo anterior, se reitera que el presupuesto propuesto por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios en su oferta, no podrá superar el monto establecido en la presente invitación como valor estimado del contrato a celebrar, debido a que sobrepasar el monto de la apropiación presupuestal prevista en el presupuesto de gastos municipal, para la vigencia 2020, para financiar la actividad bomberil conllevaría al quebrantamiento del ordenamiento jurídico colombiano, entre otras disposiciones, la ley 734 de 2002, que en el numeral 22 del artículo 48 contempla como falta disciplinaria gravísima la siguiente conducta o comportamiento: "22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes".

Finalmente, le reitero a usted, a través de la presente invitación, lo que ya le he manifestado verbalmente en varias oportunidades: Como alcalde y por consiguiente representante legal del Municipio de Turbaco Bolívar, he estado y continuo estando en plena disposición de celebrar con la organización bomberil que usted representa el correspondiente contrato que permita ejecutar de manera eficiente, oportuna y eficaz, en beneficio de toda la comunidad Turbaquera, las actividades correspondientes al servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; frente a lo cual espero una actitud consecuente por parte de la organización que usted regenta, atendiendo el alto grado de compromiso social que debe servir de norte a la misma.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Ventanilla Única Alcaldía Municipal – Avenida México Calle 17 # 804 Plaza Principal Turbaco Bolívar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 5:00 pm.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO N°	CDPS- 194 de 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
NIT	890.481.149-0
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR
NIT	900.345.495-8
REPRESENTANTE LEGAL	CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 9.298.517
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$278.222.280)
PLAZO	CINCO (5) MESES
CDP	No. 202006000003 de fecha 3 de junio de 2020

Entre los suscritos a saber: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER** Mayor de edad, con domicilio y residencia en el Turbaco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.281.858 expedida en Turbaco – Bolívar, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Turbaco, Bolívar, identificado con NIT: 890481149-0, en condición de Alcalde de dicha entidad territorial, por tanto representante constitucional y legal de la misma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por otra parte **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.298.517 en su condición de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 900345495-8 asignado por la DIAN, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación del servicio de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012 "Gestión integral 'del riesgo contra incendio. La gestión integral del



riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"; y que el inciso 4 de la mencionada ley establece: *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntario"*. **B.** Que en la mencionada norma, no se establece una tipología contractual o denominación a los contratos y/o convenios que se celebren con los cuerpos voluntarios de bomberos. **C.** Que en concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201714000005192 del 17-07-2018 estableció lo siguiente: *Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo e incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica. Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.* **D.** Que atendiendo la naturaleza operativa de las actividades inherentes al objeto del presente contrato, el mismo encuadra dentro de la tipología de prestación de servicios de apoyo a la gestión, **E.** Que una de las causales de contratación directa establecida en el literal h) numeral 4 de la ley 1150 de 2007, establece: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* y concordante con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas..."* **F.** Que el Municipio de Turbaco (Bolívar) no cuenta con Cuerpo Oficial de Bomberos. **G.** Que ante la carencia de un cuerpo oficial de bomberos en el Municipio de Turbaco (Bolívar) y que por mandato expreso de la ley 1575 de 2012, los contratos y/o convenios es obligatorio celebrar contratos con los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, por condiciones de pertinencia e inmediatez en la atención de emergencias y en la jurisdicción de TURBACO solo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. **H.** Que la administración municipal de Turbaco Bolívar elaboró los estudios previos y análisis de necesidad correspondiente que soportan esta contratación. **I.** Que la administración solicitó al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TURBACO la presentación de propuesta para la celebración del presente contrato. **J.** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO, Presentó a consideración de EL CONTRATANTE propuesta para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. **K.** Que la Administración municipal, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de Turbaco (Bolívar), evaluó los documentos del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO (BOLÍVAR) y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **L.** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, y reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1575 de 2012 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración municipal para tal fin. **M.** En consideración de lo anterior, se acuerda celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE**



GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto del contrato, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá ejecutar las siguientes actividades específicas bajo la coordinación del Municipio de Turbaco Bolívar: **1)** Realizar mejoramiento de su maquinaria y/o equipos, capacitar al personal del cuerpo de bomberos de manera continua. **2)** procurar la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo voluntario de bomberos de Turbaco. **3)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo. **4)** Investigar las causas de las emergencias que atiendan en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes. **5)** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. **6)** Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea necesario. **7)** Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los Bomberos de Colombia. **8)** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. **9)** Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas de riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población. **10)** Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios. **11)** Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo. **12)** Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada período de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011. **13)** Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil. **14)** Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco esté debidamente calificado y capacitado, cuando se trate de aspirantes, se debe garantizar que se encuentran en proceso de capacitación.

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE las siguientes: **1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la Secretaría de Gobierno Municipal. **3)** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y operativa, se obliga para con EL MUNICIPIO a: **GENERALES. - 1)** Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. **2)** Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. **3)** Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. **4)** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de



2007. **5)** Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y entramamientos 2.14. Constituir las garantías a que haya lugar. **7)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente cuando a ello haya lugar. **8)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. **10)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

ESPECIFICAS: - **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar las actividades que se describen a continuación: **2.1.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **2.3.** Adelantar los preparativos, coordinación y a la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **2.4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes en lo que sea de competencia bomberil. **2.5.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **2.6.** Apoyar a los comités locales de gestión el riesgo en asuntos bomberiles. **2.7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros establecidos por la Junta Nacional de Bomberos. **2.8.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **2.9.** Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor del contrato. **2.10.** Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. **2.11.** Desarrollar campañas de socialización del plan de prevención y gestión integral del riesgo contra incendio y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. **2.12.** Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un mecanismo para reportarle todas las emergencias que se presenten en el municipio, sobre todo aquellas que sobre pasen la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco explicando las razones técnicas de ello. **2.13.** Presentar junto con los informes mensuales de ejecución, informes sobre los mantenimientos correctivos y/o preventivos de equipos, la adquisición de dotación, las capacitaciones de los bomberos voluntarios y los desarrollos tecnológicos que se hayan presentado en materia de prevención. **2.14.** Presentar de manera mensual un informe operativo, financiero y fiscal detallado por fuente de financiación. **2.16.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 278.222.280)**. En todo caso, el monto real del valor del contrato será el que resulte del recaudo efectivo de la Sobretasa bomberil en el Municipio de Turbaco Bolívar en la vigencia fiscal dos mil veinte (2020). En caso de que el recaudo efectivo del referido gravamen resulte inferior al monto apropiado en el presupuesto de gastos del municipio, el valor del contrato se reducirá, y en caso de que dicho recaudo sea superior, el valor del contrato se adicionará en el monto que corresponda; en ambos casos se hará lo



correspondiente por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el respectivo contrato; en ambos casos se hará lo correspondiente por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el respectivo contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** Dada la naturaleza esencial de las actividades que debe ejecutar el Cuerpo de Bomberos Voluntario, los recursos económicos correspondientes al valor del contrato serán pagados por parte del municipio de Turbaco de la siguiente forma: **a)** Mediante el pago de una primera (1) cuota, pagadera a los 15 días de iniciada la ejecución del contrato, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**. Este pago se realizará previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y por parte del SUPERVISOR del contrato. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal, respecto del personal vinculado laboralmente, si a ello hubiere lugar. **b)** El resto del valor del contrato, se pagarán en cuatro (4) pagos mensuales, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$49.555.570)**. Estos recursos provienen de la Sobretasa Bomberil recaudada por el Municipio de Turbaco, establecida mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2011, modificada por el Acuerdo Municipal 007 de 2018 en virtud de la ley 322 de 1.996 y actualmente vigente de acuerdo con la ley 1575 de 2012. El giro de tales recursos será realizado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por parte del SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco deberá presentar al Municipio, de manera mensual, un informe operativo, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, respecto del personal que tenga vinculado mediante contrato de trabajo, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) meses. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. Plazo que se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del mismo, documento que solo se suscribirá previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL pago de la suma de dinero a que se obliga **EL CONTRATANTE** en razón de este contrato se hará con cargo a la apropiación presupuestal respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202006000003 de fecha 3 de junio de 2020. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas en Colombia, la cual cubrirá: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido por el contratista a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, éste podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que aquel tenga derecho a reclamar o cobrar indemnización alguna. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones de EL



CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** contraídas en el presente contrato, y así como la estimación de perjuicios sufridos por **EL CONTRATANTE**, y a efectos de respetar el debido proceso a que se refiere el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATANTE** observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que **EL CONTRATANTE** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** que con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas solo podrán imponerse para conminar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que **EL CONTRATISTA** haya ejecutado la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera a **EL CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATANTE** no adquiere relación laboral alguna con las personas naturales o jurídicas que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución del presente contrato, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica, pero podrá subcontratar según el procedimiento previsto para el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de Turbaco Bolívar. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por **EL CONTRATANTE**; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado por: 1) Por ejecución del objeto. 2) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución. 6) Unilateralmente por parte de **EL CONTRATANTE** cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato



se liquidará por las partes, de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, - la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los pagos realizados a EL CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, de no ocurrir la liquidación bilateral en el término establecido EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente conforme a la ley 1150 de 2007 y al Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN:** El presente contrato para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía única constituida por EL CONTRATISTA, por parte de EL CONTRATANTE y de igual forma de la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR. **CLAUSULA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos elaborados por EL CONTRATANTE, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Pólizas de Garantía.

Para efectos de todo lo anterior, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato en el Municipio de TURBACO BOLÍVAR, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

MUNICIPIO


GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco

CONTRATISTA


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Noris Pineda 
Revisó: José Beltrán



LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo con la documentación presentada por CLEIBER WILLIAM PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 9.298.517, en su condición representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Turbaco Bolívar, NIT No. 900.345.495-8, con su propuesta para la celebración de un contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO", acredita los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia que se requieren para la celebración del citado contrato y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta dicha contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Cuerpo de bomberos reconocido mediante resolución No. 156 del 04 de marzo del 2010, Secretaria del Interior del departamento de Bolivar.

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Oferta de actividades a ejecutar, debidamente firmada por el representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar o quién esté autorizado estatutariamente para tal menester, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la celebración del contrato; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Certificado de existencia y representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.
- Copia del RUT del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.
- Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar.
- Certificado de Registro de Medidas Correctivas.
- Documentación que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social, en caso de que a ello haya lugar.
- Documentación que acredite estar al día con el pago de aportes parafiscales, si a ello hay lugar.
- Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los 26 del mes de junio de 2020


JOSE HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PIPI



RESOLUCIÓN No. 135

01 JUL 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL SEGÚN DELEGACIÓN DE FUNCIONES
EMITIDAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO No. 00039 DEL
05 DE FEBRERO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que el estatuto general de contratación, en el inciso 2° del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de Pólizas para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos a celebrarse, Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes,

Que el Municipio de Turbaco, Mediante Decreto 00039 de fecha febrero 05 de 2020, delego en la suscrita **SECRETARIA GENERAL**, la Aprobación de las Pólizas exigidas como garantías en contratos que suscriba el Municipio

Que, revisada la póliza, **De SEGURO DE CUMPLIMIENTO N° 75-44-101106676** expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con vigencia desde el día 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de noviembre de 2023 a las 00.00 Horas, **De CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** desde el día 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de marzo de 2021 a las 00.00 Horas, **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**, desde el día 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de marzo de 2021 a las 00.00 Horas, **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, con vigencia desde el 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de noviembre de 2023 a las 00.00 Horas. **PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES) No. 75-40-101038256**, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Con vigencia desde el 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de noviembre de 2020, Constituidas por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR**, con Nit No 900.345.495-8, representado legalmente por el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.298.517, **Representante Legal** y se da otorgación a favor de la entidad contratante **MUNICIPIO DE TURBACO**, con Nit No. 890481.149, cumple con las garantías exigidas en el **CONTRATO CDPS-194-2020**.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la ley.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones de la normatividad vigente es procedente impartirles aprobación.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



En virtud de lo anterior,

135

01 JUL 2020

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar oficialmente la póliza De **SEGURO DE CUMPLIMIENTO N° 75-44-101106676** expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con vigencia desde el día 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de noviembre de 2023 a las 00.00 Horas, De **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** desde el día 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de marzo de 2021 a las 00.00 Horas. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**, desde el día 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de marzo de 2021 a las 00.00 Horas, **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, con vigencia desde el 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de noviembre de 2023 a las 00.00 Horas, Constituidas por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR**, con Nit No 900.345.495-8, representado legalmente por el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.298.517, **Representante Legal** y se da otorgación a favor de la entidad contratante **MUNICIPIO DE TURBACO**, con Nit No. 890481.149, cumple con las garantías exigidas en el **CONTRATO CDPS-194-2020**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar oficialmente la **PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES) No. 75-40-101038256**, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Con vigencia desde el 26 de junio de 2020 a las 00.00 Horas hasta el día 26 de noviembre de 2020, Constituidas por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR**, con Nit No 900.345.495-8, representado legalmente por el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.298.517, **Representante Legal** y se da otorgación a favor de la entidad contratante **MUNICIPIO DE TURBACO**, con Nit No. 890481.149, cumple con las garantías exigidas en el **CONTRATO CDPS-194-2020**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: A partir de la aprobación de las pólizas objeto de presente resolución se podrá dar inicio a la ejecución del contrato que ampara

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar a los


DIRLEYS VILLALOBOS ESCOBAR
Secretaria General Turbaco (Bolívar)

Proyecto y Reviso:
María Elena Martínez Coral- Abogada Externa

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

✉ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 890.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA				SUCURSAL CARTAGENA				COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-40-101038256		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL		
30 06 2020			26 06 2020			00:00	26 11 2020			23:59			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8			
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 28 - 16 SECTOR LA CRUZ						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR			TELÉFONO: 3106869478		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TURBACO			IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0		
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04			CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR		TELÉFONO 6556278
BENEFICIARIO: 890481149 - MUNICIPIO DE TURBACO			ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO No.CDPS-194 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASI COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	26/11/2020	\$175,560,600.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****294,364.00	\$ *****2,000.00	\$ *****56,309.00	\$ *****352,673.00	\$ *****175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
AMANDA LUCIA TARQUINO LOMBANA	174066	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101038256

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.CO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 80-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186877

KRISTEL SUAREZ

Datos de la póliza			
Estado:	Vigente	Número de anexo:	0
Número de póliza:	75-40-191038256	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Fecha de expedición:	marzo, 30 de junio, de 2020	Tomador:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR
Asegurado:	MUNICIPIO DE TURBACO	Fin vigencia:	juven, 26 de noviembre de 2021
Inicio de vigencia:	viernes, 26 de junio de 2020		
Valor total asegurado:	\$175.560.800,00		

C Consultar de nuevo

997

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:
 - Pólizas ramo Automóviles: (1) 218 6977 ext 311 (tel+5712186977.311)
 - Pólizas ramo Generales: (1) 218 6977 ext 522 (tel+5712186977.522)
 - Pólizas ramo Fianzas - Compensante: (1) 691 912 ext 107 (tel+5716919122.107)
- Pólizas ramo Responsabilidad civil para vehículo, de servicio público de pasajeros: () 544 9950 ext 157 (tel+5716444950, 571159 (tel+5716449950,159)-153 (tel+5716449950,153)
- Pólizas ramo Vida: (1) 316 3950 (tel+5713163950
- Pólizas ramo SOAT: (1) 520 1486 (tel+5715201486, en Bogotá y 01 8000 1192077 para el resto del país, Pa a través de la red de SOAT, comunicarse al (1) 307 8288 (tel+5713078288
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas: <http://www.segurosdel ESTADO.com.co/guest/buenos-Oficinas>) a nivel nacional.

Respon

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por Seguros del Estado



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA						COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101106676		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO						
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS							
30	06	2020	26	06	2020	00:00	26	11	2023	23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 2 8 - 16 SECTOR LA CRUZ	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR	TELÉFONO: 3106869478

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE TURBACO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR	TELÉFONO 6556278

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No.CDP5-194 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASI COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2020	26/03/2021	\$27,822,228.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/06/2020	26/03/2021	\$80,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/06/2020	26/11/2023	\$13,911,114.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****465,274.00	\$ *****7,000.00	\$ *****89,732.00	\$ *****562,006.00	\$ *****121,733,342.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART	VALOR ASEGURADO
AMANDA LUCIA TARQUINO LOMBANA	174066	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-82 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101106676

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Planes

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 30-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2106877

KRISTEL SUAREZ

1

Datos de la póliza

Estado:	Vigencia
Número de póliza:	7544-101106576
Fecha de expedición:	miércoles, 30 de junio de 2020
Asegurado:	MUNICIPIO DE TURBACO
Número de anexo:	0
Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESPIYAL
Tomador:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLNAR
Inicio de vigencia:	viernes, 26 de junio de 2020
Fin vigencia:	domingo, 26 de noviembre de 2023
Valor total asegurado:	\$121.733.342,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:
 - Pólizas ramo Automóviles: (1) 218 6977 ext 311 (tel+5712186977.311)
 - Pólizas ramo Generales: (1) 218 6977 ext 522 (tel+5712186977.522)
 - Pólizas ramo Fianzas - Cumplimiento: (1) 931 912 ext 107 (tel+5718918122.107)
 - Pólizas ramo Responsabilidad civil para vehículos - de servicio público de pasajeros: (1) 244 8660 ext 157 (tel+5716444860. 57-159 (tel+5716448660.159)-163 (tel+571644866.163)
 - Pólizas ramo Vida: (1) 316 3560 (tel+5713163560)
 - Pólizas ramo SOAT: (1) 520 1496 (tel+5715201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.
- Diríjase a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdel ESTADO.com.co/gestiones/Organiza>) a nivel nacional. Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel+5713078288).

[Regresar](#)

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por Seguros del Estado

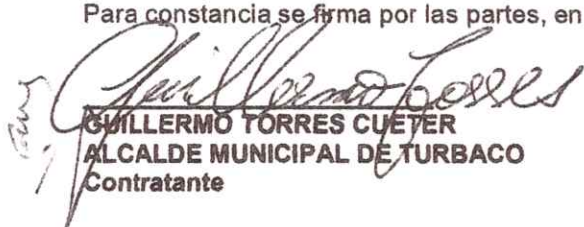


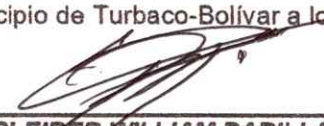
ACTA DE INICIO

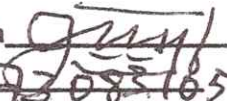
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION			
NUMERO	CDPS-194 del 26 de Junio	Del Año:	2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR		
NIT	Nº 890481149-0		
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TURBACO		
NIT	900.345.495-8		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.		
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 278.222.280)		
PLAZO	CINCO (05) MESES		
FECHA DE INICIO	3 / Julio /2020		
FECHA DE TERMINACIÓN	2 / Diciembre/2020		
SUPERVISOR	SECRETARIO GOBIERNO DE TURBACO-BOLÍVAR		

En el Municipio de Turbaco (Bolívar), se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, en su condición de Alcalde y por lo tanto Representante Legal del Municipio de Turbaco Bolívar, entidad pública entidad pública identificada con NIT 890.481.149-0 y que actúa como CONTRATANTE dentro del contrato que viene identificado; **JOSE HERNANDEZ ORTIZ**, en su condición de Secretario de Gobierno Municipal de Turbaco Bolívar y supervisor del Contrato de parte del MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR, de una parte, por la otra **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.298.517, quien y actúa en calidad de representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR, identificado con el NIT 900.345.495-8, que funge como CONTRATISTA dentro del contrato de la referencia, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato. En virtud del presente documento se da inicio a la ejecución del contrato que viene referenciado.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Turbaco-Bolívar a los 3/07/2020


GUILLERMO TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO
Contratante


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Representante Legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO
DE TURBACO
Contratista

Firma 
C.C. 92083165
JOSE HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR

TERRITORIO • RECONCILIACIÓN • PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

• Avenida México Cali 17 • PDI Plaza principal Turbaco - Bolívar
• contactenos: turbaco@bolivar.gov.co
• (+57) 5 643 6436
• Fax: (+57) 5 643 6436
• Cúcuta-Posta: 37001

Turbaco-Bolívar, 3 julio de 2020

Señor

Jose Hernandez Ortiz

Secretario de Gobierno del Municipio de Turbaco

E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como SUPERVISOR del siguiente contrato:

No. CONTRATO	CDPS- 194 - 2020
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO
CÉDULA DEL CONTRATISTA	NIT No. 900.345.495-8
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
No. REGISTRO PRESUPUESTAL	202006000177
FECHA REGISTRO	03/JULIO/2020

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, las cuales serán:

- Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
- En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
- Firmar los certificados de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el

supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

- h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
- j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL). El supervisor deberá tener en cuenta que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales inicia a partir del día calendario siguiente al de la afiliación.

De igual manera se le informa que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conformen al mismo le fueron asignadas. por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las ordenes o instrucciones que impartan como supervisor deberán darse por cualquier medio oficial.

Atentamente,



GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco

ACTA DE CONCERTACIÓN DE ADICIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CDPS-194-2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO, CUYO OBJETO ES: LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"

En el Municipio de Turbaco - Bolívar, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020, se reunieron **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, Alcalde Municipal de Turbaco, el señor **JOSE HERNANDEZ ORTIZ** Secretario de Gobierno municipal de Turbaco, en calidad de Supervisor del contrato, y el señor **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 9.298.517, quien actúa como representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR**, entidad de derecho privado identificada con el **NIT 900.345.495-8**, la cual funge como **CONTRATISTA**, con el fin de concertar y viabilizar, la **adicción del valor y del plazo** del contrato que viene referenciado, el cual se celebró fundamentado en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012. Para tal efecto, el Alcalde Municipal de Turbaco - Bolívar **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, otorga el uso de la palabra al señor **JOSE HERNANDEZ ORTIZ**, Secretario de Gobierno Municipal, para que exponga las razones que sustentan y fundamentan la necesidad de adicionar el valor y el plazo del contrato de prestación de servicios **CDPS-194-2020**, quien realiza una exposición en los siguientes términos:

"1. Entre EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de ésta entidad territorial se celebró el contrato CDPS-194-2020, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO", por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$278.222.280); y plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir del tres (3) de julio de 2020, fecha en la que se firmó el acta de inicio del referido contrato.

2. De acuerdo con los informes de supervisión elaborados y presentados por el suscrito, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Turbaco, en calidad de **CONTRATISTA** dentro del referido contrato, viene ejecutando adecuadamente el objeto del mismo y cumpliendo con sus obligaciones. Así mismo, dicho **CONTRATISTA** ha acudido a los llamados y requerimientos hechos por el suscrito en calidad de supervisor del aludido contrato. Además, a la fecha queda un término de ejecución, del contrato de marras, de dos (2) días.

3. Que como se estableció desde los estudios previos, es deber de la administración municipal de Turbaco - Bolívar, asegurar la prestación eficiente del servicio bomberil a los

habitantes asentados en su territorio; mediante la adopción de las estrategias, medidas de planeación, políticas generales, expedición de actos administrativos y celebración de contratos que resulten necesarios para lograr la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, necesidad que quedo descrita y plasmada en el mencionado estudio previo.

4. Es indispensable precisar que en el Municipio de Turbaco actualmente no existe cuerpo de bomberos oficial para cumplir con las obligaciones y actividades que viene desarrollando el CONTRATISTA, por lo cual resulta procedente, en aplicación de los lineamientos trazados por la Ley 1575 de 2012, cumplir con la prestación del servicio público de bomberos a través del cuerpo de bomberos voluntarios que sí se encuentra creado en este municipio.

5. En razón a la anterior exposición, se hace importante, necesario, oportuno y conveniente adicionar el valor y el plazo del contrato de prestación de servicios CDPS-194-2020, celebrado entre el Municipio de Turbaco - Bolívar y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"**; el valor en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.555.570)**, y el plazo en **veintinueve (29) días** calendario, bajo las siguientes condiciones:

CONCEPTO/ACTIVIDAD DEL ALCANCE	VALOR TOTAL
Gastos de nómina del personal administrativo NO VOLUNTARIO	\$7.500.000
Mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil	\$9.730.620
Impulso del desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco	\$1.000.000
Atención oportuna de las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por lo autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia	\$29.000.000
Investigación de las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar	\$2.000.000
Elaboración de informes oficiales dirigidos a las autoridades correspondientes, para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes, en relación con las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar	\$836.000
Desarrollo de campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar	\$1.000.000
Apoyo a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil	\$2.000.000
Actividades de colaboración con las autoridades en el control en los casos en que sea necesario	\$5.000.000

✓

Ejecución de planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia	\$2.000.000
Realización de actividades de promoción ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.	\$1.500.000
Apoyo al CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitoreos en zonas en riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población	\$5.660.000
Representación del Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios	\$2.328.950
TOTAL	\$69.555.570

Terminada la exposición del señor Secretario de Gobierno municipal, el Señor Alcalde Municipal le concede el uso de la palabra a la señora **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, en su condición de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR**, quien manifiesta lo siguiente: *"Reitero lo expuesto previamente por la supervisora del contrato, resaltando que resulta insoslayable la obligación que tiene la administración municipal de Turbaco de garantizar a la comunidad Turbaquera la prestación del servicio bomberil, resaltando que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR está en condiciones de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato que viene referenciado, conforme el alcance y las obligaciones derivadas del mismo y con el valor que se plantea adicionar al plazo y valor, manteniendo la calidad en la prestación del servicio y atendiendo a los llamados de emergencia para la gestión integral de los riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, ya que contamos la idoneidad y capacidad operativa para ello; de tal manera que estamos de acuerdo en la adición del plazo y valor del citado contrato, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y fines perseguidos por la administración municipal con la respectiva contratación"*.

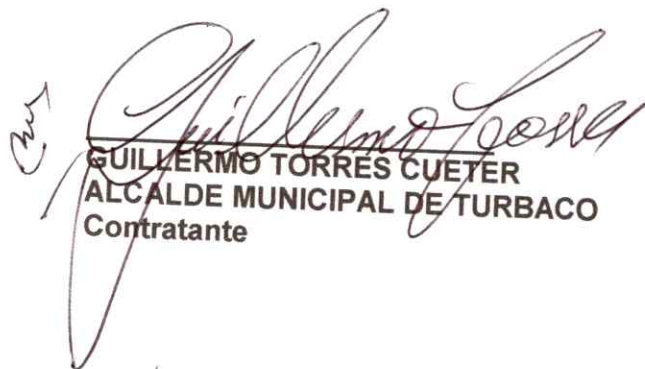
Una vez escuchadas las anteriores manifestaciones, el Señor Alcalde Municipal, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, toma el uso de la palabra, manifestando lo siguiente: *"Considerando la justificación expuesta por el supervisor del contrato, la cual determina la necesidad de adicionar el valor y el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CDPS-194-2020, celebrado entre el Municipio de Turbaco - Bolívar y el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"**, y con el propósito de seguir cumpliendo con la obligación a cargo del Municipio de Turbaco, de garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se procederá a realizar la adición en plazo y valor el contrato que viene referenciado.*



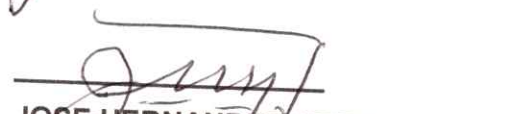
10

Por lo anteriormente expuesto, una vez se cuente con las respectivas disponibilidades presupuestales, se procederá a la celebración de la correspondiente adición al contrato, de la cual servirá como fundamento y justificación lo consignado en la presente acta.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por concluida, previa suscripción del acta correspondiente, por quienes participaron en la misma, la cual se firma a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


GUILLERMO TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO
Contratante


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Representante Legal
CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIO DE TURBACO
Contratista


JOSE HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR
supervisor



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
890481149-0



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
CDP202011000044

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que mediante Acuerdo Nro 009 del 27 de Noviembre del 2019, por medio del cual se aprobo el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Turbaco para la vigencia 2020. Existe Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO: Prestación de servicio de apoyo a la gestión para llevar a cabo actividades de servicio público esencial de Gestión Integral del Riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en toda sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Turbaco -Bolívar,

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
1.1.7.1.3.09	50-SOBRETASA BOMBERIL-SOBRETASA CUEI	50 - FONDOS Y ESTAMPILLAS	69.555.570,00
TOTAL			69.555.570,00

SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE

Se expide en la ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO el 23 de noviembre de 2020, este certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.


FREDDY GOMEZ URIBE
Secretario de Hacienda


ROSARIO PALMET HERNANDEZ
Oficina de Presupuesto

ROSARIO PALMET HERNANDEZ

TERRITORIO • RECONCILIACIÓN • PAZ
CON JUSTICIA • AMOR

Dirección: Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Trubaco - Bolívar
Correo electrónico: contactenos@turbaco.bolivar.gov.co
Teléfono: +(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO CDPS-194-2020

CONTRATO PRINCIPAL:	CDPS-194-2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$278.222.280)
VALOR ADICIONADO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.555.570)
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONADO:	VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858 expedida en Turbaco, actuando en calidad de Alcalde y por lo tanto representante legal del municipio de Turbaco Bolívar, debidamente facultado para celebrar el presente acto negocial, quien para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.298.517 en su condición de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900345495-8 y que en adelante y para los efectos del presente acto negocial se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar el Plazo y el correspondiente Valor del contrato de prestación de servicios **CDPS-194-2020**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 26 de junio de 2020 entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDPS-194-2020**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"**. 2) Que en el referido contrato se pactó como valor del mismo la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS**



VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$278.222.280) y como plazo de ejecución **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que, según el Acta de Inicio del referido contrato, la ejecución del mismo inició el día tres (3) de julio de 2020, y en consecuencia finalizaría el **dos (2) de diciembre de 2020**. **4)** Que la entidad **CONTRATANTE**, necesita garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **5)** Que en reunión de concertación realizada el día treinta (30) de noviembre de 2020, el Secretario de Gobierno Municipio de Turbaco – Bolívar, expuso ante el Alcalde Municipal los argumentos que sustentan la necesidad de adicionar el valor y el plazo del contrato de Prestación de Servicios que viene referenciado, el primero en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.555.570)**, y el segundo en veintinueve (29) días calendario, argumentos que quedaron plasmados en el acta respectiva, la cual para todos los efectos jurídicos formará parte integral de la presente adición. **6)** Que el **CONTRATISTA** ha consentido la adición del pluricitado contrato de prestación de servicios, bajo las siguientes condiciones:

CONCEPTO/ACTIVIDAD DEL ALCANCE	VALOR TOTAL
Gastos de nómina del personal administrativo NO VOLUNTARIO	\$7.500.000
Mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil	\$9.730.620
Impulso del desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco	\$1.000.000
Atención oportuna de las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por lo autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia	\$29.000.000
Investigación de las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar	\$2.000.000
Elaboración de informes oficiales dirigidos a las autoridades correspondientes, para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes, en relación con las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar	\$836.000
Desarrollo de campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar	\$1.000.000
Apoyo a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil	\$2.000.000
Actividades de colaboración con las autoridades en el control en los casos en que sea necesario	\$5.000.000
Ejecución de planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia	\$2.000.000
Realización de actividades de promoción ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.	\$1.500.000
Apoyo al CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con	\$5.660.000

30



capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitoreos en zonas en riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población	
Representación del Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios	\$2.328.950
TOTAL	\$69.555.570

7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del **parágrafo**: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 8) Que, para adicionar el valor del contrato de marras, la entidad CONTRATANTE, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202011000044 de fecha 23 de noviembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 10) Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO:** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios CDPS-194-2020 de fecha 26 de junio de 2020, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"**, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.555.570)**, para un valor total del referido contrato por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (347.777.850)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución. **SEGUNDA:** El valor de la presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202011000044 de fecha 23 de noviembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Turbaco. **TERCERA:** La forma de pago del monto adicionado será en UNA (1) cuota por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.555.570)**, pagadera al finalizar el contrato, previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y los demás documentos que tesorería requiera para tramitar dicho desembolso. **CUARTA:** Adicionar veintinueve (29) días calendario al plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios CDPS-194-2020, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente adicional. **QUINTA. Actualización de las Garantías Constituidas:** El **CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías constituidas por él a favor del **CONTRATANTE**, atendiendo la adición hecha mediante el presente documento. **SEXTA. Perfeccionamiento y Ejecución:** La presente adición queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de



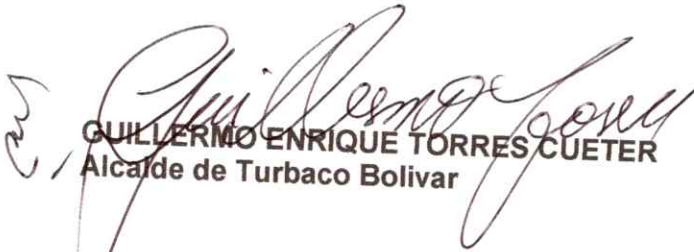
107

Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, así como de la aprobación de la actualización de las garantías constituidas por el **CONTRATISTA. SÉPTIMA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Para constancia se suscribe el presente documento, por las partes, en el Municipio de Turbaco Bolívar, al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde de Turbaco Bolívar


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
Representante Legal

Vobo.
Jose Hernandez
Supervisor del Contrato


Proy. Noris Pineda



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
890481149-0



REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP202012000008

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202011000044

Acto administrativo:

A nombre de: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBCO - BOLI C.C ó NIT: 900345495

Concepto : Prestación de servicio de apoyo a la gestión para llevar a cabo actividades de servicio público esencial de Gestión Integral del Riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en toda sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Turbaco-Bolivar, de manera independiente y autónoma. Adición al contrato No 01 del contrato 194 del 2020.

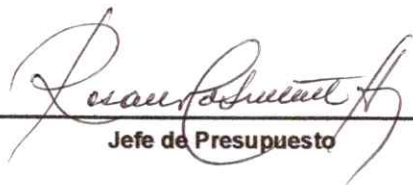
Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
1.1.7.1.3.09	50-SOBRETASA BOMBERIL-SOBRETASA CUERPOS DE BOMBEROS	50 - FONDOS Y ESTAMPILLAS	69.555.570,00

TOTAL 69.555.570,00

SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE

Se expide en el Municipio de Turbaco con fecha de 02/12/2020.


Jefe de Presupuesto



ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS – PROCESO CONTRACTUAL ALCALDIA MUNICIPAL TURBACO

CONTRATO:	Adición N°.1 al contrato CDPS-194-2020
OBJETO:	<i>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL EL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA TENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”</i>
CONTRATISTA/TOMADOR:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR
NIT No.:	900345495-8
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$278.222.280)
VALOR DEL ADICIONADO	SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.555.570)
VALOR TOTAL	Trescientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda corriente (\$347.777.850)
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONADO DEL CONTRATO	veintinueve (29) Días
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	No. 75-44-101106676 ANEXOS 2
FECHA DE EXPEDICION	03/12/2020

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001

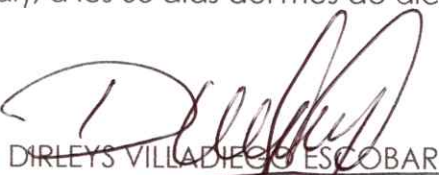


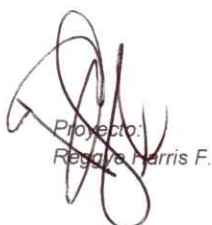
ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS – PROCESO CONTRACTUAL ALCALDIA MUNICIPAL TURBACO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE TURBACO.
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MONTOS Y VIGENCIAS DE LOS AMPAROS	
<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento del Contrato: 	a) Valor asegurado \$ 34,777,785.00 pesos b) Vigencia: Del 26/06/2020 al 30/04/2021.
<ul style="list-style-type: none"> Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo. 	a) Valor asegurado \$ 80,000,000.00 pesos b) Vigencia: Del 26/06/2020 al 30/04/2021
<ul style="list-style-type: none"> Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 	a) Valor asegurado \$ 17,388,892.50 pesos b) Vigencia: Del 26/06/2020 al 31/12/2023
<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad civil extracontractual. 	<ul style="list-style-type: none"> Valor asegurado \$ 175,560,600.00 pesos Vigencia: Del 26/06/2020 al 31/12/2020

Después de verificadas las cuantías y vigencias de la Garantías relacionadas anteriormente, y su correspondencia con lo previsto en el contrato Adición N°.1 al contrato CDPS-194-2020 celebrado entre las partes, se permite aprobar la póliza de la referencia.

Dado en Turbaco (Bolívar), a los 03 días del mes de diciembre de 2020


 DIRLEYS VILLADIEGO ESCOBAR
 SECRETARIA GENERAL.


 Proyecto:
 Reggie Harris F.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 + (57) 5 643 6408
 Fax: + (57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75	NO.PÓLIZA 75-44-101106676	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
03 12 2020	26 06 2020		00:00	31 12 2023		23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 2 8 - 16 SECTOR LA CRUZ	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR TELÉFONO: 3106869478

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TURBACO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR TELÉFONO: 6556278

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. CDPS-194 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2020	30/04/2021	\$34,777,785.00	\$34,777,785.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26/06/2020	30/04/2021	\$80,000,000.00	\$80,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/06/2020	31/12/2023	\$17,388,892.50	\$17,388,892.50

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$69.555.570 Y SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN 29 DÍAS MÁS SEGÚN ADICIÓN NO.1 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUAL Y SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****52,024.00	\$ *****8,000.00	\$ *****11,404.00	\$ *****71,428.00	\$ *****132,166,677.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AMANDA LUCIA TARQUINO LOMBANA	174066	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101106676

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2196977

MARIA ALVAREZ

1

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75	NO.PÓLIZA 75-44-101106676	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
03 12 2020	26 06 2020		00:00	31 12 2023		23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 2 8 - 16 SECTOR LA CRUZ	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR
	TELÉFONO: 3106869478

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TURBACO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR
	TELÉFONO 6556278
ADICIONAL:	



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****52,024.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****11,404.00	TOTAL A PAGAR \$ *****71,428.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****132,166,677.50	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART	VALOR ASEGURADO
AMANDA LUCIA TARQUINO LOMBANA	174066	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11013105026742 (3900) 000000071428 (96) 20210626

REFERENCIA PAGO:

1101310502674-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101106676		ANEXO 2		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 03 12 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 06 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2023			A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8			
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 2 8 - 16 SECTOR LA CRUZ						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR				TELÉFONO: 3106869478	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TURBACO								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0			
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR				TELÉFONO: 6556278	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101106676

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARIAALVAREZ

2



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA						COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-40-101038256		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
03 12 2020			26 06 2020			00:00	31 12 2020			23:59	ANEXO DE PRORROGA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8		
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 2 8 - 16 SECTOR LA CRUZ						CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR			TELÉFONO: 3106869478	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TURBACO			IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0		
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04			CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR		TELÉFONO 6556278
BENEFICIARIO: 890481149 - MUNICIPIO DE TURBACO			ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO No.CDPS-194 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASI COMO LA OPERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/06/2020	31/12/2020	\$175,560,600.00	\$175,560,600.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION 29 DIAS MAS SEGUN ADICION NO.1 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2020. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUAL Y SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****67,338.00	\$ *****3,000.00	\$ *****13,364.00	\$ *****83,702.00	\$ *****175,560,600.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
AMANDA LUCIA TARQUINO LOMBANA	174066	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101038256

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

MARIAALVAREZ

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA						SUCURSAL CARTAGENA						COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-40-101038256		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
03 12 2020			26 06 2020			00:00	31 12 2020			23:59	ANEXO DE PRORROGA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 2 8 - 16 SECTOR LA CRUZ	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR TELÉFONO: 3106869478

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TURBACO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR TELÉFONO 6556278
BENEFICIARIO: 890481149 - MUNICIPIO DE TURBACO	ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****67,338.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****13,364.00	TOTAL A PAGAR \$ *****83,702.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****175,560,600.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AMANDA LUCIA TARQUINO LOMBANA	174066	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11013105026751 (3900) 000000083702 (96) 20210626

REFERENCIA
PAGO:

1101310502675-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-40-101038256		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 03 12 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 06 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLIVAR		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.345.495-8	
DIRECCIÓN: VIA TURBANA ET 2 8 - 16 SECTOR LA CRUZ		CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR	
		TELÉFONO: 3106869478	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TURBACO		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.481.149-0	
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL CALLE 17 # 8-04		CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR	
		TELÉFONO: 6556278	
BENEFICIARIO: 890481149 - MUNICIPIO DE TURBACO			

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101038256

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARIAALVAREZ



SEGUROS
DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

75-44-101106676

Fecha de expedición:

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Asegurado:

MUNICIPIO DE TURBACO

Inicio de vigencia:

viernes, 26 de junio de 2020

Valor total asegurado:

\$132.166.677,50

Número de anexo:

2

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE TURBACO BOLIVAR

Fin vigencia:

domingo, 31 de diciembre de 2023

 Consultar de nuevo

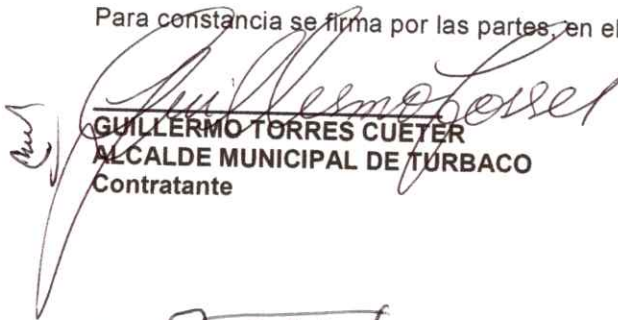


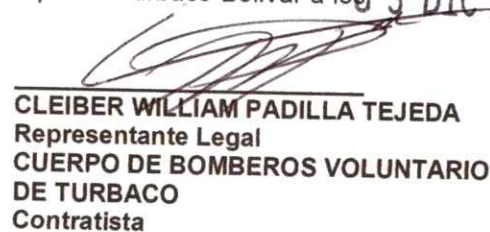
ACTA DE INICIO

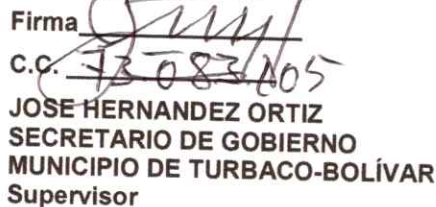
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION			
NUMERO	ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO CDPS-194-2020	Del Año:	2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR		
NIT	Nº 890481149-0		
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TURBACO		
NIT	900.345.495-8		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO		
VALOR ADICIONADO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.555.570)		
PLAZO ADICIONADO:	VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO	02/DICIEMBRE/2020		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/DICIEMBRE/2020		
SUPERVISOR	SECRETARIO GOBIERNO DE TURBACO-BOLÍVAR		

En el Municipio de Turbaco (Bolívar), se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, en su condición de Alcalde y por lo tanto Representante Legal del Municipio de Turbaco Bolívar, entidad pública entidad pública identificada con NIT 890.481.149-0 y que actúa como CONTRATANTE dentro del contrato que viene identificado; **JOSE HERNANDEZ ORTIZ**, en su condición de Secretario de Gobierno Municipal de Turbaco Bolívar y supervisor del Contrato de parte del MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR, de una parte, por la otra **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.298.517, quien y actúa en calidad de representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO BOLÍVAR, identificado con el NIT 900.345.495-8, que funge como CONTRATISTA dentro del contrato de la referencia, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato. En virtud del presente documento se da inicio a la ejecución del contrato que viene referenciado.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Turbaco-Bolívar a los **03 DIC 2020**


GUILLERMO TORRES CUETER
 ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO
 Contratante


CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA
 Representante Legal
 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO
 DE TURBACO
 Contratista

Firma 
 C.C. **73083105**
JOSE HERNANDEZ ORTIZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR
 Supervisor

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co